

A mi muy estimado am.
el ilustrado Pbro. D. Migl
Muñoz y Espinosa, en
prueba de leal afecto,
El autor.

115-11

✱
LOS CARPINTEROS

Y
EL HOSPITAL DE SAN JOSEF.

TRANSCRIPCION

DE CURIOSOS DATOS ANTIGUOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL
DE XEREZ DE LA FRONTERA;
QUE CON DESTINO AL ESPECIAL DE LA VENERABLE HERMANDAD
DEL SR. SAN JOSÉ, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN SU PROPIA CAPILLA
DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO,
Y SUCESORA DE AQUEL ESTABLECIMIENTO BENEFICO,
LLEVA Á EFECTO EN SUS RATOS DE ÓCIO

AGUSTIN MUÑOZ Y GOMEZ,

ARCHIVERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DICHA M. N. Y M. L. CIUDAD



JEREZ.

IMPRENTA DEL «GUADALETE», Á CARGO DE J. PAREJA,
CALLE COMPÁS, NÚMERO 2.

1892.

PARTE PRIMERA.

FUNDACION Y RENTAS DEL HOSPITAL.

ARCHIVO RESERVADO DE BENEFICENCIA.—(Volúmen n.º 5)

Autos originales de la Agregacion de Hospitales al fundado por el BEATO JUAN GRANDE ó PECADOR.—Informacion especial relativa al «Hospital de San Joseph de pobres convalescientes» (quaderno otauo)

✠ En la muy noble Émuy leal çibdad de xerez de la frontera, En seis dias del mes de Julio de mil É quinientos y ochenta y nueve años, ante El liçenciado fernando arias de la hoz, visitador general en este arçobispado de sevilla, y vicario desta dicha çibdad, juez de comision para las aueriguaciones y diligencias sobre la fundacion, dotacion y patronasgo de los hospitales desta çibdad por el yllustrisimo cardenal don Rodrigo de castro, arçobispo de sevilla, del consejo del Rey nuestro señor, y En presencia de mí, Juan d'astorga, notario público appostólico y dela dicha comision, paresió Rodrigo perez, presbítero, cura de la yglesia de señor san marcos desta dicha çibdad, El qual se dize ser patron del hospital de san joseph desta dicha çibdad, como cura más antiguo de la dicha yglesia de san marcos; i presentó vn libro de posesiones y vna escriptura de testamento de francisco de trugillo, fundador que dixo ser del dicho hospital, y quarenta y siete titulos escripturas de la hazienda y Renta del dicho hospital, que de todo Ello se tomó la Razon con asistencia del dicho Rodrigo peres; y Él declaró ése hizo lo siguiente:

✠ En la cibdad de xerez de la frontera, dies i siete dias del mes de Julio y del dicho año de mill É quinientos i ochenta i nueve años, El dicho licenciado fernando arias de la hoz, juez susodicho, Estando presente Rodrigo de ceuallos, veintiquatro desta dicha cibdad, diputado para estas averiguaciones, hizo pareser ante sí á Rodrigo peres, presbitero, cura más antiguo de la iglesia de señor san marcos desta dicha cibdad, patron que se dize ser del hospital de señor san joseph, questá En la dicha collacion de san marcos; E para que se haga la Relacion que conuenga sobre la fundacion, dotacion é patronazgo del dicho hospital E lo demás que cerca de esto conuenga, tomó é Recibió dél juramento segun forma de derecho; so cargo del qual declaró y se hizo lo siguiente:

preguntado En qué parte desta cibdad Está fundado El dicho hospital y El sitio que tiene j la ynvocacion j nombre, dixo: que El dicho hospital Está fundado En la collacion de san marcos desta dicha cibdad En cal de francos, y alinda por vna parte con casas del dicho hospital E por la otra vna calleja, angosta que vá de la dicha calle de francos á la dicha iglesia de san marcos, (1) y por las Espaldas casas que fueron de pablo nuñez de villaviçençio; y se á llamado É llama El hospital de san joseph acerca de la fundacion del dicho hospital, dixo: que su primero fundador fué francisco de trujillo Riquelme, vezino desta cibdad, El qual por vna cláusula de su testamento, que otorgó ante fernan lopes, escribano público, En quince de jullio de mil E quinientos y setenta y seis años, que vn treslado del dicho testamento, signado de pedro de hinojosa astorga, escribano público desta cibdad, presentó el dicho Rodrigo peres, Juntamente con los demás Recaudos; que por la dicha cláusula parece su fundacion, la qual se sacó, y es la siguiente:

(1) La que conserva todavía el nombre de San Josef,

«É quiero j mando j es mi voluntad: que se haga E funde vn hospital de pobres conualescientes all (sic) advocacion del bien aventurado señor san joseph; El qual se haga E funde de las casas principales que yo tengo de mi morada, que son En la calle de francos, con otras casas Junto á Ellas, questán en la Esquina de la calleja que vá á dar al señor san marcos; El qual dicho hospital sea sujeto á hordenança (?) E sea visitado por El señor visitador; y que por la visita j El cuidado que tuviere de hazer cumplir lo que en él mando que se haga, le den su salario; y las Reglas j hórden que éste hospital á de tener, visto El de sevilla, y Esaminado con lo que mis albaceas vieren que se debe quitar E poner, y visitado con El señor provisor, Estas se guarden E cumplan para siempre jamás; j señalo por patrones del dicho hospital á los señores bachiller pedro baptista, clérigo cura, y francisco adorno de hinojosa E francisco de siles, á los quales les doy poder cumplido para que sean durante los dias de su vida; E despues de sus dias sea patron el cura más antiguo de la dicha iglesia de san marcos j vn pariente mio más cercano, que sea de parte de mi padre El vno, y El otro de parte de mi madre, y así susesiva de vnos En otros; y no aviendo, los Elijan El dicho patron los hermanos maiores del dicho hospital, j lo confirme El señor provisor de sevilla por questa es mi voluntad:» j ansimismo por otra cláusula del dicho testamento parese que El dicho francisco de trujillo Riquelme, despues de cumplido El dicho su testamento, mandó que El dicho hospital vuiese y heredase todos sus bienes, derechos j acciones; j así mismo mandó que en El dicho hospital se le dixese E cantase una Capellania perpétuamente para siempre jamás, j que la paguen los hermanos E cofadres del dicho hospital de la Renta que el les dexó, y que no señale Renta ninguna á El capellan que la sirviere, sino que El dicho hospital y hermanos Estén obligados á se la pagar j cobrar, segun que por El dicho testamento parese; y despues de fallecido El dicho francisco de

trugillo, por parte de los patronos del dicho hospital se truxo pleito con pedro de vera vazurto j sus hermanos, sobrinos del dicho francisco de Trugillo, los quales se avian entrado En sus bienes, y tenian la posecion dellos; j por Executoria Real del audiencia de granada se mandaron Entregar los dichos bienes á los patronos para cumplir la voluntad del dicho testador, y ansi año de quinientos j setenta j seis que á treze ó catorze años, poco más ó menos, se Entregaron los dichos bienes á francisco de siles, patron nombrado por El dicho testador, j á este declarante, que por muerte del dicho pedro baptista, clérigo cura de san marcos, susedió En su lugar por patron, como cura más antiguo que Estonces j agora Era j es de la dicha iglesia de san marcos; j ansi mismo por los frutos de los dichos bienes del tiempo que los sobrinos del dicho fundador los gozaron, fueron consertados en seis cientos ducados paganos á siertos plazos ya cumplidos; j Este consierto se hizo con autoridad del provisor de sevilla, j así este declarante j El dicho francisco de siles hizieron de las dichas casas del dicho francisco de trugillo la iglesia del dicho hospital, de piedra de cantería y su campana, y vna portada obrada, y En lo alto della, sobre El escudo de las armas del fundador, Vn tabernáculo hecho de piedra, y en él la figura de san josephe, y vn niño jesús, de piedra de martalilla; y tiene Esta puerta que sale á cal de francos, j otra puerta pequeña á la dicha calleja que vá á dar á san marcos, y tiene su sacristía, j tiene otra puerta pequeña que desta iglesia sale á la Enfermería donde se Recogen los pobres convalesientes que allí se acogen; questa enfermería Está junto á la dicha iglesia y tiene su puerta á la calle y servicio hordinario En alto y su cámara donde se Recoje el hospitalero; y hecha esta obra se Reparó la casa donde Está Esta Enfermería, sacándola de la que Era casa morada del fundador, y dexaron allí dos pares de casas que Eran del dicho fundador, y se aRiendan agora en el almoneda; y hecho esto se hizo i constituíó en el dicho

hospital *la hermandad de carpinteros* que tienen El aduocacion del dicho san joseph; y los dichos hermanos tenian su hermandad En san francisco, j por ser Éste hospital del nombre de su aduocacion, se vinieron allí j tryxeron vn san joseph de bulto que tenian con vn niño Jesús, y á estos hermanos se entregaron los bienes y hacienda del dicho testador, conforme á la cláusula de su testamento, para que los cobrasen y administrasen j gastasen En las obras pias que En el dicho hospital se habian de hazer; i de todo se hizo cargo pedro Ramos, *carpintero*, que á sido maiordomo; y este declarante j El dicho francisco de siles, teniendo consideracion á los gastos que se avian hecho j se iyan haciendo En la dicha iglesia, que fueron más de mill ducados, porque se Edificó dos vexes, por salir la primera falsa, hordenaron que se señalasen quinze mill maravedis para que se serviese media capellania hasta que se acabase la obra, no Enbargante que El dicho fundador mandó cantar capellania Entera, j así se á cantado j canta al presente media capellania; j el dicho maiordomo comenzó á cobrar la Renta y hacienda del dicho hospital; j se comenzó á hazer hospitalidad En él desde El año de setenta y siete hasta agora; j no á ayudo otra persona que dotase ni dexase bienes al dicho hospital, sino los del dicho fundador, que son los que por El libro de posesiones j escripturas presentadas paresen, á las quales j á Este libro se Remite: j en quanto al patronazgo del dicho hospital, En la dicha cláusula del testamento del fundador, dexó á los En ella contenidos por patronos; j al presente como está dicho, lo son El dicho francisco desiles, nombrado en la dicha cláusula j este declarante, como cura más antiguo de la dicha iglesia de san marcos; y de los hermanos de la dicha hermandad, administran los dichos bienes dos hermanos maiores que nombran, j vn maiordomo, consultandolo que hazen con los dichos patronos; los quales toman quantas á los dichos hermanos ante mateo de palenzuela, notario, excriuano de la dicha hermandad y las apruevan

los visitadores que vienen visitando este arcobispado; j esta hórden se tiene En la dicha administracion preguntado la hospitalidad que en el dicho hospital se haze, se quedó En Este Estado Esta Relaçion este dia.

En diez y nueve de Julio j del dicho año, el dicho Rodrigo peres, presbitero, paresió ante el dicho juez; y prosiguiendo En su relacion, declaró j se hizo lo siguiente:

açerca de la dicha hospitalidad que en el dicho hospital se á hecho j haze, dixo: que El dicho hospital se fundó para Esforçar (1) y Regalar á los pobres convalecientes que salen de curarse de otros hospitales, flacos y debilitados, porque con El mal Regimiento que tienen, tornan á recaer En sus enfermedades; y en el dicho hospital se Reparar, porque les dan su cama buena y la comida que á menester cada vno, hasta que están Reziós E pueden yr á trabajar; j ay de ordinario dos, tres, quatro, como acuden j esta hospitalidad se á hecho y haze en el dicho hospital y no otro ninguno; j En quanto á la hazienda y Renta del dicho hospital, El dicho Rodrigo peres declaró que la hazienda y Renta que-Es, consta por El libro de posesiones j escripturas presentadas; que todo Ello Eslo que Este declarante j El dicho francisco de siles, como patronos, Entregaron á los dichos hermanos, conforme á la cláusula del dicho testamento del fundador; no sabe lo que montará En cada vn año; y que los dichos hermanos an adquirido despues acá vnas casas que dieron á tributo á diego camacho, como se dirá adelante, j más an comprado otros mill maravedis de tributo que paga christobal de quenca; que de todo Ello, por El dicho libro de posesiones j escripturas, se hizo y verificó lo siguiente:

n.º 1 primeramente paga mateo delgado de mesa al dicho hospital siete du-

(1) dar vigor

cados j Real j medio de tributo abierto al quitar por sien ducados, sobre unas casas junto á san lúcas; hizo Reconocimiento ante francisco dias EnRique, escrivano públi-co, en eatorze de marzo de mill E quinientos j setenta j ocho años.

ijDclxjx

n.º 2 iten, se le paga al dicho hospital tres mil y novecientos j ochenta j siete maravedis j medio, de tributo abierto, á eatorze mill El millar; que por los tercios del año pagan christobal de sampura y su mujer, sobre las casas quellaman «*mezon de los pérdidos*»; (1) hizo Reconocimiento ante francisco dias EnRique, Escribano público En dies j seis de abril de mill E quinientos j setenta j ocho.

ijDcccclxxxij

n.º 3 iten, tiene El dicho hospital tres mill j sientos y noventa j seis maravedis, de tributo abiertos (*sic*) j al quitar, por çiento j veinte ducados, que por los tersios del año paga maria perez, biuda de alonso de vreaña, situados sobre vnas casas En la collaçion de san miguel, en la calle de guarnido; como parese por El libro; quèstos tres tributos Entregó El dicho pedro de vera, En quenta de los seiscientos ducados del consierto, por los bienes

(1) Estaba en la calle llamada hoy de Alvar Lopez.

- muebles y frutos del dicho fundador que Entraron En su poder j de sus hermanos. ijj^ocxevj
- n.º 4 yten, pagava doña ysabel de padilla, muger de don martin Riquelme, veintiquatro, catorce ducados j tres Reales de tributo abierto j al quitar, por dosyentos ducados; j los paga por sun juan de junio sobre vnos olinares y tieRas en jaina, como parece por escriptura ante el dicho francisco dias EnRiques, En dies j nueve de Junio de quinientos j setenta j ocho años. paga agora este tributo el dicho don martin v^occcxvijo
- n.º 5 iten, paga El don martin Riquelme otros siete ducados j Real j medio de tributo abierto j alquiler, por sien ducados, sobre los bienes de aRiba; j se pagan por san andrés, como parese por El dicho libro, j no á Reconosido ijj^odclxjx
-
- xv^ocxv-diº (1)
- n.º 6 yten, tiene El dicho hospital nueve mill j ochocientos j ochenta maravedís de tributo abiertos j al quitar por ciento j treinta j ocho mill j trescientos j veinte maravedís, los quales paga por san juan y navidad, de cada vn año don

(1) Cada plana tiene su suma especial.

- francisco de hinojosa vera catalan, sobre media cavalleria de tierra en la haça de paio, j seis aransadas de olivar junto á la dehesa de la catalana, y sobre la parte que el dicho don francisco tiene de Renta en la «*ca-sa pública*,» j sobre otros bienes contenidos En la escritura que otorgó al dicho hospital ante francisco dias de leon, escribano público, En catorze de henero de mill E quinientos j ochenta E quatro años jx^odcccc^olxxxº
- n.º 7 iten, tiene El dicho hospital tres mill E quinientos j sesenta maravedís de tributo abierto por sinquenta mil maravedís que por san juan y navidad de de cada vn año paga Juan Rodrigues floranes, como guardador de doña leonor E doña agustina de uillauçencio: hizo Reconosimiento ante El dicho francisco dias de leon, escribano público En veinte j siete de abril de quinientos j ochenta j quatro, como parese por el libro de posesiones ijj^od^olx
- hallóse á esta Relacion Éste dia El dicho Rodrigo de ceuallos, veintiquatro; j quedó en Éste Estado=
- En veinte de jullio j del dicho año, prosiguiendo En esta Relacion, se hizo lo siguiente:

- n.º 8 iten, tiene El dicho hospital seis ducados de tributo perpétuo que por los tercios del año pagan alonso de medina, jubetero, y catalina dias, su muger, sobre vnas casas en la calle (1) Empedrada de los jubeteros (2); hizo Reconosimiento ante francisco dias EnRiques, En sinco de abril de mill E quinientos j setenta j ocho años. ij^ocel
- n.º 9 iten, tiene El dicho hospital dos florines (3) de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año pagavan anton gil Rendon É su muger, sobre dos aransadas de viña en añina, de que hizieron Reconosimiento ante francisco dias EnRiques, En sinco de abril de setenta j ocho años: j posee agora estas viñas alonso muñós, jurado, j no á Reconosido. Dxxx
- n.º 10 iten, tiene El dicho hospital otros dos florines de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año pagaua christóbal sanchez, baruero, sobre dos aransadas de viña en añina; j

(1) final de plana, con la suma *ccv^odxcc^o*

(2) Hoy *Consistorio*—Llamóse tambien de Roperos, Ropa hecha, Jubetería y Caridad

(3) un florin valia siete reales y ochenta céntimos próximos.

- los paga agora juan francisco, baruero, su hijo, j no á Reconosido. Dxxx
- n.º 11. iten, tiene El dicho hospital mill E quatroçientos y noventa y ocho maravedis de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año pagaua diego camacho, herrero, sobre sinco aranzadas j quarta j ochenta estadales de viña En añina; hizo Reconosimiento ante El dicho francisco dias, en el dicho año de setenta j ocho; pagándolos agora sus hijos, j no an Reconosido= j^occcc^oxviiij^o
- n.º 12 iten, tiene El dicho hospital un florin de tributo perpétuo que por san miguel de cada vn año paga christóbal martin cantillana j su muger, sobre vna arañada de viña En añina; hizieron Reconosimiento ante El dicho francisco dias, escribano, En doze de abril del dicho año de quinientos j setenta j ocho años. Dcelxv

ji^occcc^oxxiiij^o

- n.º 13 iten, tiene El dicho hospital tres florines de tributo perpétuo, que por san miguel de cada un año pagaban Juan de Rivera, tonelero, j benita mar-

tin, su muger, sobre tres arañadas de viña En añina; hizieron Reconosimiento ante El dicho escribano; pagándolos agora la dicha su muger É hijos. **Ddcxcv**

n.º 14 yten, tiene El dicho hospital doçientos y cinquenta y ocho maravedis de tributo perpétuo que sobre vna arañada menos veinte Estadales de viña en añina, pagan por san miguel de cada vn año anton beato j su muger; hizieron Reconosimiento ante el dicho francisco dias, en el dicho año de setenta j ocho, en tres de abril **DccLviiº**

n.º 15 yten, tiene El dicho hospital seisçientos j honzemaravedis de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año pagan garsía hernandez de marchena, albardero, j ana de sanabria, su muger, sobre tres aransadas de viña En añina; hizieron Reconosimiento ante el dicho francisco dias, En veinte E nueve de agosto de dicho año de setenta j ocho **Ddexj**

n.º 16 iten, tiene El dicho hospital siete Reales j medio de tributo perpétuo que sobre vna aransada, poco mas ó menos, de viña en montealegre, pagan por san miguel de cada vn año diego martin de alJeziras y catalina lopez, su muger; hizieron

Reconosimienio ante El dicho francisco dias, En veinte y tres de abril de setenta j ocho años **Dccly**

n.º 17 yten, tiene El dicho hospital, otros siete Reales j medio de tributo perpétuo (1) que por san miguel de cada vn año pagan francisco ponze, mantero, sobre una aransada de viña En montealegre; hizo Reconosimiento ante El dicho francisco dias, en catorze de abril de setenta j ocho **Dccly**

n.º 18 yten, tiene El dicho hospital seteci-Entos j ocho moravedis de tributo perpétuo que por san miguel de cada vn año pagaban El licenciado Juan lopes de caRizosa, çuruçano (2), y maria de guevara, su muger, sobre la tercia parte de ocho arañadas de viña En añina; hizieron Reconosimiento ante El dicho francisco dias En doze de abril del dicho año de setenta j ocho años; págalo agora pedro benites, tonelero **Dccviiº**

n.º 19 yten, tiene El dicho hospital seteciçientos j siete maravedis de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año paga don bartolomé dauila de pa-

(1) final de plana con la suma *ajMdecccºxjxº*

(2) por *zurujano* (cirujano)

dilla, sobre la tercia parte de ocho arañadas j media de viña En añina; hizo Reconosimiento ante francisco dias, escribano público, En seis de febrero de quinientos j ochenta **D**ccvij

n.º 20 yten, tiene El dicho hospital sietecientos y siete maravedis de tributo perpétuo que por san miguel de cada año pagavan luis de guevara j su mujer, sobre la tersia parte de ocho aransadas de viña En añina; (hizo Reconocimiento) ante El dicho francisco dias, año de setenta j ocho; págalogora este tributo gerónimo de *valencuela*, vesino de cádis, j no á Reconosido **D**ccvij

n.º 21 iten, tiene El dicho hospital novecientos j quatro maravedis j medio de tributo perpétuo que por san miguel de cada vn año paga (1) sevastian sanches de cuéllar, como guardador de los menores hijos de gonçalo de casa nueva, sobre tres arañadas E quarta de viñas En añina; hizo déllos Reconosimiento ante francisco dias en Riques, escribano público, En dies j ocho de abril de mill E

(1) final de plana, suma *iiijMccclxxxjdº*

quinientos j setenta j ocho años **D**cccciiiijo-dio

n.º 22 iten, tiene este dicho hospital sietecientos j siete maravedis de tributo perpétuo que por El dia de san miguel de cada vn año pagan bartolomé gutierres de los hijuelos (2) y mención lopes, su muger, sobre dos arañadas j media de viñas En añina; de que ay obligacion ante El dicho francisco dias En Riquez, [escribano,] En treze de abril de mill E quinientos j setenta j ocho años **D**ccvij

n.º 23 iten, tiene este dicho hospital otros sietecientos j siete maravedis de tributo perpétuo, que por El dicho dia de san miguel de cada vn año paga sebastiana sanches de cuéllar, sobre dos arañadas j media j siertos Estadales de viñas En añina; hizo dellos Reconosimiento ante El dicho francisco dias, escribano público, en dies j ocho de abril de mill E quinientos j setenta j ocho años **D**ccvij

n.º 24 iten, tiene Este dicho hospital

(1) por «Gutierrez y Mateos de los Buenos Hijuelos,» apellido que concedió el insigne Alonso el Sabio á *Gonzalo Matheos*, Cab.º del Feudo, por privilegio fecho en el Real de Toro á 22 de Agosto de 1269 años, en premio de sus servicios y los de sus hijos, (*Apéndice n.º 3*)

dos florines de tributo perpétuo, que sobre dos arañadas de viñas En añina pagan por san miguel de cada vn año juan gomez servigon é maria alvares, muger; hizieron dellos obligacion ante El dicho francisco dias, escribano público, En dose de abril E quinientos j setenta j ocho años **Ddxxx**

n.º 25 iten, tiene Este dicho hospital noventa j tres maravedís j medio de tributo perpétuo, que por san Miguel de cada vn año paga catalina lopez, *la gatona*, (1) sobre vnas medias casas En la calle de flores (2), collacion de san miguel; hizo dellos Reconocimiento ante El dicho francisco dias, escribano público, En cinco de abril de mill E quinientos j setenta y ocho años **Dxciiijdio**

n.º 26 iten, tiene Este dicho hospital otros noventa y tres maravedís j medio de tributo perpétuo que por El dicho dia de san miguel de cada vn año (3), paga francisco ortís sobre las

(1) Descendiente de *Juan Gatón*. Es apellido de nobles. (Véase B. Gutierrez, Historia de Xerez t.º 3.º pag.ª 115.)
(2) Hoy Cañameros: llamóse tambien de las *Gatonas*.
(3) fin de plana, suma **ijDcxxxj**.

otras medias casas de la calle de flores, junto con las del número antes deste Reconoció ante El dicho escribano y en el dicho dia **Dxciiijdio**

n.º 27 iten, tiene Este dicho hospital dies Reales j medio de tributo perpétuo, que por El dicho dia de san miguel de cada vn año paga pedro garcia, *cañamero*, sobre unas casas en la dicha calle de flores, hizo Reconosimiento ante El dicho escribano j en el dicho dia **Dccclvij**

n.º 28 iten, tiene este dicho hospital quatroçientos é noventa j ocho maravedís [de tributo] perpétuo, que por El dia de san miguel de cada vn año paga J[uana,] gomes, biuda de blas gomes esteras, sobre dos arañadas de viñas En añina; hizo Reconosimiente ante El dicho escrivano j en el dicho dia **Dccccxcviijº**

n.º 29 iten, tiene Este dicho hospital quinientos j treinta maravedís de tributo perpétuo que por El dicho dia de san miguel de cada vn año paga El dicho Jurado alonso muños; de más de otra tanta cantidad que paga como se â declarado en el número ó partida nueve; j paga estos sobre otras aransadas de viñas En el dicho pago de añina; hizo desta cantidad obliga-

cion ante El dicho francisco dias, escribano En veinte j dos de abril de mill E quinientos j setenta j ocho años

n.º 30 iten, tiene Este dicho hospital dies [Reales j medio] de tributo perpétuo, que por El dicho dia de san miguel de cada vn año paga diego sanches de melgar, cantero, y Juana Rodriguez, su muger, sobre vnas casas en la calle de flores; hizieron Reconosimiento ante El dicho francisco dias, escribano, En diez j nueve de abril de mil E quinientos j setenta j ocho años

¶ccccvij

¶decxlij

n.º 31 iten, tiene Este dicho hospital ducado j medio de tributo perpétuo, que por san miguel de cada un año paga catalina melendez, biuda de pedro de casanueva, sobre vnas casas En el callejon del portal (1), collacion de san miguel; hizo dellos Reconosimiento ante El dicho francisco dias, escribano, En treinta E vno de maio de mill E quinientos j setenta E ocho años

¶dlxj

(1) hoy la cuesta inmediata á la Fuente de San Telmo.

n.º 32 iten, tiene Este dicho hospital siete Reales j medio de tributo perpétuo que por El dicho dia de san miguel de cada vn año pagava al dicho francisco de trugillo, fundador, andres gomes, trabajador, sobre vnas viñas En el dicho pago de añina, por escriptura ante alonso sarmiento, escribano público, En quinze de henero de mill E quinientos j cinquenta y ocho años; pagándolo agora sus herederos, j an Reconosido

¶ccclv

n.º 33 iten, tiene Este dicho hospital, doze mill maravedis de tributo: los treçientos j setenta j sinco maravedis dellos, perpétuos, j los demás abiertos j al quitar, á Razon de catorze mill maravedis El millar, que por todos santos de cada un año pagan alonso moreno melendes y maria dias munsibay, su muger, oomo principales, y alonso moreno melendes y leonor lopez, su muger, como sus fiadores, sobre ocho aransadas j media de viña j arboleda j olivar j tierra con su casa en montealegre, que fué del dicho fundador; j el dicho Rodrigo perez, En nombre del hospital E con (1) licencia

(1) final de plana con la suma de ¶xijMccccxij

del hordinario, las dió á tributo por este precio á los susodichos por escriptura ante El dicho francisco dias EnRiques, escriuano público, En dies de junio de mill E quinientos j setenta j ocho años
E quedó En este estado Este dia

y en veinte j vno de jullio del dicho año, ante El dicho juez j en presençia de mí El dicho notario, prosiguiendo En estas diligencias, estando presente El dicho Rodrigo peres, se hizo lo siguiente:

n.º 34

iten, tiene Este dicho hospital sinco florines de tributo perpétuo que por El dicho dia de san miguel de cada vn año paga diego de natera, vinatero; sobre sinco aransadas de tierra y Eriazo En el dicho dicho pago de añina; hizo dellos Reconosimiento ante El dicho francisco dias EnRiquez, En veinte de septiembre de mill E quinientos j setenta E ocho años; E por El libro de poçeçiones parece que esta cantidad avia de ser mill E çiento j noventa y medio

Ⓣjcccxv

j el dicho Rodrigo perez declaró: que todos los dichos tributos de que se â hecho min-

cion, que se pagan á este hospital En cada vn año, segun dicho Es, Esepto los tres contenidos En las tres partidas é números primeros, fueron bienes del dicho francisco de trugillo, fundador, E los dexó Ellos E los demás que yrán declarados, j estedeclarante j el dicho francisco de siles, como patronos deste hospital, los Entregaron al dicho hospital, como herederos del dicho francisco de trugillo, fundador, j En cumplimiento de su testamento, E con El dicho cargo de la dicha capellania

Ⓣcccxv

Ⓣcccxv

n.º 35

iten, paga al dicho hospital catalina de sinivel (?), mujer de diego de natera, quatro florines de tributo perpétuo por El dia de san miguel de cada vn año sobre quatro aransadas de viñas En añina; y parece por El dicho libro que esta cantidad j la contenida en la partida número antes della, que Es El treinta E quatro, que paga diego de natera, an de ser nueve florines j medio cada

vna; que Este tributo fué del dicho fundador y lo dexó con los demás j^olx

n.º 36 iten, tiene Este hospital mil maravedis de tributo abierto j al quitar, á catorze mill El millar, que por san juan y navidad de cada vn año paga catalina hernandes de villafranca, sobre vnas casas en la calle de los ydolos, collaçion de santiago; hizo dellos Reconosimiento ante juan ximenez de Rojas, escriuano público, en veinte j tres de otubre de mill E quinientos y ochenta años; queste tributo dió El dicho pedro de vera baurto al hospital, En cumplimiento de su consierto j^o

n.º 37 iten, tiene Este hospital dos ducados de tributo perpétuo, que por san juan é navidad de cada vn año paga juan Rodriguez de porras, sobre vnas casas en la calle del pozo del oliuar, collaçion de Santiago; hizo Reconosimiento ante juan ximenez de Rojas, escriuano público, en veinte E ocho de otubre de mill E quinientos j ochenta años: Este tributo dió al hospital El dicho pedro de vera En cumplimiento del con [sierto que] hizo, y en pago de

de [los dichos] seis[cientos] ducados (1) ^odcecl

n.º 38 [iten, tiene Este] hospital quinientos E treinta E quatro maravedis de tributo abierto, por vein[te] ducados, que por todos santos E por [treinta] de abril de cada vn año paga sobre vnas casas En [la calle] del pozo del oliuar, co[llaçion] de santia]go; hizo Reconosimiento ante [juan ximenez de Rojas], escriuano público, En veinte j tres de otubre de mill E quinientos j ochenta años; tambien dió este tributo El dicho pedro de uera En pago de los dichos seisientos ducados del consierto

^odxxxiiij^o

iiij^occcxl

n.º 39 iten, tiene Este hospital seis-cientos E quarenta maravedis de tributo; los tresientos y setenta E quatro maravedis dellos, perpétuos, j los demás abiertos j al quitar, catorze mill El millar, que por san

(1) Este trozo está hecho una verdadera criba por lo corrosivo de la tinta: segun el protocolo más antiguo del hospital de Juan Pecador en que este se refundió, pagábalo juana Sanchez, viuda de juan Garcia, montañés.

juan j navidad de cada vn año
 paga luis agustin sobre unas
 casas En la collaçion de santia-
 go en la calle de gaitan; Reco-
 nosió por Ellos ante francisco
 dias, escriuano público, En
 treinta E vno de agosto de mil
 E quinientos j ochenta años ¶dcxl

n.º 40 iten, tiene Este hospital dos
 ducados de tributo perpétuo,
 que por los tercios del año pa-
 ga juan Rebollo, En nombre E
 como guardador de juan gar-
 sia, su nieto, sobre vnas casas
 en la calle de arcos, collaçion
 de san miguel; hizo Recono-
 simiento ante pedro de hino-
 josa, escriuano público en do-
 ze de março de mill E quinien-
 tos j ochenta E vno años;
 queste tributo j los seisçientos
 j quarenta maravedis del nú-
 mero antes dél, los dió El di-
 cho pedro de vera en pago de
 los dichos seisçientos ducados
 de su consierto ¶dcecl

n.º 41 yten, tiene este dicho hospital
 otros dos ducados de tributo
 perpétuo que por los dichos [ter-
 cios] del año, pagaron juan ma-
 cias, albañí, sobre vnas casas
 En la calle de sevilla, los qua-
 les se compraron de los mara-
 vedis que dió El dicho pedro
 de vera, y [sus] hermanos, en
 pago de los dichos seisçientos

ducados de su consierto; j los
 vendió pedro de inojo (1) de
 amaya j su muger, por escrip-
 tura ante pedro de hi[nojosa],
 escriuano público, En veinte E
 ocho de otubre (?) [de] mill E
 quinientos j ochenta E vno
 años: páganlos agora los [frai-]
 les] del cármén que tienen (?)
 dichas [casas] (2) ¶dcecl

n.º 42 iten, tiene Este dicho hospital
 tres ducados [de tributo] per-
 pétuo que por san juan [j na-]
 vidad de cada vn año paga
 francisco de torr [es], [escri]tor
 de libros, (3) sobre vnas ca[sas]
 [que fueron solar, en la placa
 [de orella]na (2) que el dicho
 pedro de vera vazurto le dió á
 tributo, por escritura ante pe-
 dro de hinojosa, escriuano pú-
 blico, en siete de agosto (4) de
 mil E quinientos j setenta E
 nueve años; j En pago de los
 dichos seisçientos ducados El

(1) Segun el dicho protocolo es *Hinojosa*.

(2) El convento del Cármén se hallaba entonces situado al final de la calle de Sevilla; al sitio de hoy se trasladaron en 1600: dentro de murallas fué el primero que se edificó.

(3) El citado protocolo dice estar situadas en el Callejon de Cartuja esquina á la calle de *las Gatonas*, en linde de las casas de *Diego Melendez*, con cuyo nombre se conoció tambien la plaza de *Orellana*.

(4) final de plana con la suma *iiiiº Mcccclj*.

dicho pedro de uera dió estos dichos tres ducados de tributo al hospital, y le dió poder para cobrar del dicho francisco de torres

j^occxxxv

n.º 43 iten, tiene Este dicho hospital doscientos y çinquenta y sinco maravedis de tributo perpétuo, que por san miguel de cada vn año pagan los herederos de juan martin de los aRoyios, sobre vnas casas en la calle de flores, como parese por el libro, y queste tributo fué de los que dexó El dicho fundador

Dccclv

n.º 44 iten, tiene Este dicho hospital cartorze Reales de tributo abierto, por doze gallinas, que con otra cantidad de maravedis ynpusi Eron al dicho francisco de trugillo, fundador, juan martin cañas j su muger, sobre unas casas En la collacion de santiago, en la calle de la sangre; págalos agora alonso garsia palomino, j hizo Reconosimientto ante pedro de hinojosa, escribano público, En diez j nueve de março de mill E quinientos j ochenta j dos años

Dcccc°lxxij

n.º 45 iten, tiene Este hospital siete ducados j tres Reales de tributo, que por todos santos de cada vnaño paga diego camacho

trabajador, vnas casas En la calle del Escuela, collacion de santiago, las quales este hospital le dió á tributo; las quales dichas casas ouo Este hospital de andrés de Rivera, (1) albañil, En pago de l[os] [maravedis que] dicho andrés de Rivera deuia al hospital, por razon de la obra [pri]me[ra] que hizo, quando se hizo Este hospital, que por yr falsa se aRuínó, j En pago desto ouo El hospital estas casas; sobre ellas pagava [el dicho] andrés de Rivera dos ducados de tributoabierto; y al presente tiene El hospital los dicho siete ducados j tres reales de tributo sobre las dichas casas, segun dicho Es

ij^odecxx

n.º 46 iten, tiene Este hospital mill maravedis de tributo abierto j al quitar, por [cator]ze [mill] maravedis, que por nuestra señora de agosto de cada (2) vn año paga christóval de quenca, sobre dos aransadas menos quarta de viñas j tierra En los

(1) Este Andrés de Ribera fué uno de los Maestros mayores de Obras que en 1575 ayudó á la construccion de nuestro magnífico Cabildo Viejo. Y tambien hizo la portada de la Cartuja en 1571.

(2) final de plana con la suma iii^o°Dcccc°lv

mansanillos, los quales compró El hospital de juan de ortega, presbítero, por escritura ante pedro de hinojosa, escriuano público, En seis de junio de mil E quinientos j ochenta j ocho años j

n.º 47 iten parese por El dicho libro que El dicho pedro de vera vazurto, en cumplimiento E pago de los dichos seiscientos ducados de su consierto, dió j entregó á este hospital veinte é vn Reales de tributo abierto, que le pagava en cada vn año fernando de ja-en, sobre vnas casas En cal de francos, j el dicho Rodrigo peres declaró que este dicho tributo no se ha cobrado ni se cobra, j está perdido; E las casas aRuinadas, j tomadas por parte de don francisco de curita, veintiquatro, por otro tributo anterior á este que sobre Ella tiene; j se deve de corrido desde san juan de ochenta é vno hasta oy E quedó En Este Estado Este dia.

En veinte j dos de julio del dicho año, prosiguiendo En estas diligencias ante El dicho juez y En presencia de mi El dicho notario, Estando pre-

sente El dicho Rodrigo peres, presbítero, se hizo j averiguó lo siguiente:

n.º 48 iten, tiene Este dicho hospital los dichos dos pares de casas que heredó del dicho francisco de trujillo, fundador, que estan [en lin]des del hospital las [vnas, é las] otras junto j á linde destas; E tiene al presente á Renta, las vnas dellas, don diego de herrera por término de vn año desde san juan pasado deste año, E por treinta E tres ducados El dicho año; hizo escritura ante pedro de hinojosa, escriuano público en este año

xij^occxlij

n.º 49 i[ten, tiene] otras casas [que están junto] á las otras que tiene Este dicho hospital; las tiene al presente á Renta El beneficiado don agustin cabeça de vaca, por tiempo de otro año, E por otros treinta E tres ducados de Renta, que está obligado á pagar por escritura ante El dicho escriuano en el presente año

xij^occxlij

E no constó ni paresió auer otra Renta ni hazienda que tenga este dicho hospital, más de la dicha E contenida en

estos quarenta é nueve números ó partidas, segun dicho es; que ovo j heredó del dicho francisco (1) de trugillo, fundador, y los que dió el dicho pedro de vera vazurto E sus hermanos, en pago de los dichos seisçientos ducados de su concierto, y los que El hospital á adquirido, segun está declarado; que suman E montan «noventa j sinco mil j tresientos j veinte j siete maravedís» que parese tener de Renta En tributo j de las dichas casas En cada vn año, E con el dicho cargo de la dicha capellania segun se á dicho y quedó En este Estado Este dia.

toda la renta por año

xv̄^occcxxvij mrs.

j En veinte E quatro de jullio de este año, prosiguiendo En estas diligencias ante El dicho Juez j En presencia de mí, El dicho Rodrigo peres, presbitero, en nombre del dicho hospital, presentó vn libro que pareció ser de quantas E visita del dicho hospital de san joseph, por El qué y por declaracion del dicho Rodrigo peres parese que se gastan por año En El setenta mill marauedis

(1) Repetido en el original.

j más, en la limosna de la dicha capellania, y en la comida de los pobres convalcientes, y los otros gastos de salarios y que se caesen (1); En esta manera:

lxxv̄^o

Capellania entoda la hazienda fundadora que dexó á este hospital.

primeramente se dan en cada vn año al capellan que sirve la dicha capellania, por el dicho francisco de trugillo, fundador, (2) que mandó se sirviese en este hospital por El, como se contiene En la primera plana de la tercera hoja desta Relacion, quinze mil maravedís cada año, j es

capellan Rodrigo peres grando, j así parese por El libro; j éste parese ser gasto forsoço j de obligacion, por ser manda del dicho fundador que se sirviese la capellania, aunque los dichos patronos, atentos los gastos de la obra, ordenaron fuese media, como está dicho en la quarta hoja

xv̄^o

(final de plana) xv̄^o

(1) se ofrecen, acaecen
 (2) Este piadoso varon fundó tambien en 1526, en casas de su propiedad, el convento de Sta. María de Gracia.

—yten, se gastan por año quarenta Reales, que se dan á los curas j beneficiados de san marcos, por las honRas que hazen En el hospital por El dicho fundador, de misa E vigilia cantada, j otras seis misas Resadas; j esto parese ser voluntario; que lo hazen los hermanos j no consta ser de obligacion=

jDccclx
 —j así mismo En la fiesta que hazen los hermanos El dia de san joseph, solemne, se gastan En los curas j beneficiados que á Ella asisten, y capellanes, j en la música j menestri-
 les (1) j En el monumento que se hace en cada vn año El jueves santo, çiento j noventa j dos Reales por año segun declaró el dicho Rodrigo peres; que así mismo parese ser esta fiesta voluntaria, por hazerla los hermanos deste hospital por su deuoción

vjDdxxviiij

vijDdccc°lxxx°viiij°

por manera que En esta fiesta j honRas que por año se hazen, que parese ser voluntarias j nó

(1) instrumentos de boca, como chirimias, bajones, etcétera; y los que los tocaban.

de obligacion, se gastan siete mill j ochocientos j ochenta j ocho maravedis que van sumados al márgen=

y así mismo parece por el dicho libro de quantas y visitas, que En la comida j hordinarios de ochenta j tres pobres, que En este hospital Estuvieron convalenciendo desde veinte y seis de febrero del año de ochenta j ocho hasta El dia que se tomaron las dichas quantas, que fueron y se formaron á pedro Ramos, maiordomo del dicho hospital, En diez de abril deste año de ochenta E nueve, se gastaron veinte y seis mill j seisçientos y quinze maravedis

xxvjDdxcv

iten, en vino j será j ostias para las misas que se dizen en el hospital, se gastaron tres ducados En onze meses desde primero de maio de ochenta j

ocho hasta fin de março deste dicho año, que se tomaron En la dicha quenta

iten, se gastó en azeite para la lá[mpara] de la yg[lesia] del hospital, y alumbrar los pobres, y en gui[zarse] de comer, En media arroba cada me[s], ijDcclxxx°vj se gastaron dos mill y doçientos y ochenta j seis maravedis

En dies meses, desde primero de junio de ochenta j ocho hasta fin de março deste año

xxx^oxxiiij

yten, se gasta En sera para los todos santos que hacen por el fundador, j para la fiesta del ij^occcc^oxxxj corpus christi, setenta y vn Reales y medio que se gastaron el año de ochenta j ocho En sera, j Están tomados en quenta con lo demás

iten, se dá de salario cada año á juan delgado, hospitalero, catortze ducados por el servicio v^occxxxij

que el j su muger hazen en el hospital.

iten, se dan de salario á gutierrez, la lavandera, por lavar las

Ropas de las camas del hospi- j^odexxxij

tal quatro Reales cada mes son por año quarenta j ocho Reales iten se da de salario En cada vn año á Rodrigo alonso, por cobrar los tributos j Rentas del hospital, doze ducados

iiij^occcc^olxxx^oviiij^o

iten se dá de salario cada año á mateo de palenzuela, notario, por ser escriuano del hospital ii;^o

ocho ducados E parese auer

otros gastos por año En costas de pleitos y Reparos de las casas, que se dan é toman en quenta, que por no ser cada año, sino algunos, no se haze partida dellos=

todos los quales dichos gastos que parese se hazen En este dicho hospital de san joseph, segun dicho es, suman E montan quarenta y seis mill j ocho cientos j dies maravedis, los quales juntos con los dichos quinze mill maravedis que se

xlviij^o dcccc^ox

dan al capellan de la dicha media capellania, E con los siete mill y ochocientos j ochenta j ocho maravedis que se gastan En las fiestas j honras que se hazen per el dicho fundador, suman j montan todas tres cantidades sesenta j nueve mill E seiscientos j noventa j ocho maravedis, que parese se gastan hordinariamente En este hospital, segun se á declarado

todo el gasto

lxix^odexcviiij^o

j en las dichas cuentas últimas que paresen tomaron El dicho dia dies de abril del año de ochenta j nueve, francisco de siles, veintiquatro, j El dicho Rodrigo peres, patronos deste dicho hospital, y pedro lopes espino y anton benites, herma-

nos mayores, j juan garçia, vi-
sitador, j juan delgado, cofra-
des j hermanos dél, al dicho
pedro Ramos, maiordomo, des-
de de treze de maio de ochenta
j ocho hasta fin del mes de di-
ziembre del dicho año, de los
maravedis quedel hospita Eran
à su cargo, y (1) fué alcanzado
El dicho maiordomo En qua-
renta E sinco mill E novecien-
tos j çinquenta E siete marave-
dis; j en este dia

alcance en julio
de 89

xlv deccclvijmrs

veintiquatro de jullio deste año de
ochenta j nueve años, fueron aproba-
das Estas quantas por el licenciado
fernando arias de la hoz, juez destas
diligencias j visitador En este arç-
obispado de sevilla, segun por El dicho
libro parese; j esto pasa j se pudo ha-
zer E liquidar açerca de la fundacion
j dotacion j Renta, E cargos E gastos
deste dicho hospital de san joseph;
en el qual El dicho Rodrigo peres,
presbitero, declaró que no ai tabla de
fiestas ni Remenbranças ni otra cosa
más de lo que se â fecho j liquidado,
que Es la verdad j lo que pasa, so
cargo del juramento que hizo; j lo fir-
mó; E qués de sesenta y seis años=
Licenciado ernan darias de la hoz=

(1) hay esta partícula supérflua en el original

Rodrigo peres=✠Juan d'astorga, no-
tario=

En 6 de jullio

INVENTARIO



Los bienes muebles que tiene al pre-
sente El hospital y casa de señor san
joseph desta çibdad de xerez de la
frontera, son los siguientes:

=Primeramente vna imágen debulto
de señor sant joseph, con su niño
jhesús de la mano

=otra imágen de bulto de nuestra
señora de la paz, en El altar

=vn guadamecí (1) dorado, en el al-
tar

=vn cielo de Raso amarillo y fajas
de hilo para El altar

=vna silleta (2) para el altar

=vna ara por consagrar

vn misal conforme á lo nuevo

vna imágen de pincel de nuestra se-
ñora con su niño, guarneçida (3)

vna verónica, guarneçida

vna campanilla para El altar

otra campana En la torre

vn hostiario de madera

vn caxon de madera en la sacristía
con su llave para los bestimentos

otro caxon de madera para El servi-
çio de la dicha sacristía

(1) cabritilla adobada con varias figuras y labores á
prensa: es «Guadamecí.»

(2) un atril.

(3) con marco

otro caxon en la iglesia, de la her-
mandad j hermanos de sant joseph
entregada vna banca de madera, donde se sien-
tan los hermanos
entregada dos bancas de madera, para el servi-
cio de los pobres
vnos manteles alimaniscos (1) para
el altar
vn frontal de guadameçi dorado para
el altar
otro frontal de damasco verde, con su
flocadura de seda amarilla y frontera
(?) de terciopelo verde con flocadura
de seda amarilla
= vna casulla de lienço con çenefa
labrada á la morisca, de seda color
rada
= vna almática (sic) digo alba de
lienço con bocas mangas j faldones
de Raso colorado
= vna estola de Raso colorado aforra-
da en bocaçi colorado
= otra casulla de damasco blanco con
la çenefa de terciopelo blanco, pi-
cado
vn manipulo de Raso colorado, aforra-
da en lo mismo
vn amito de lienço
vn cáliz de plata, que en el pié tiene
seis florones sinçelados y el vno vna
cruz, con su patena, que todo pesa
diez ducados

(1) á estilo de Alemania

otro cáliz destaño, con su patena, y
sin capillo
dos candelabros de acofar, pequeños.
dos esteras para la iglesia, digo vna
estera vna lámpara de hierro con su
bidrio en la iglesia
entregada vna mesa de bosne (1) y de cadena,
para los pobres, con sus piés
entregó tres quatro camas de madera de pino, de
tablas y bancos
iten: ay más en la sacristía de la di-
cha iglesia otra stola j manipulo de
Raso blanco, picado, hermano de la
casulla de atrás
iten, vn paño de tafetan colorado con
franja de oro á la Redonda, para el
cáliz
otro paño de manos, pequeño, de
Ruan, para El altar
dos baçinetas para demandar
entregó quatro con quatro colchones de angéo (2) con su
lana j nó El vacio lana, para las camas de los pobres, y
otro sin lana, que son çinco
Entregó quatro ocho sábanas de bitre (3)
Entregó tres viejas quatro almohadas con su lana para
las camas
Entregados dos tablas de manteles caseros, para
los pobres
Entregadas çinco servilletas de lo mismo
tres camisas nuevas de crea para los
pobres

(1) por «goznes»

(2) género basto y grosero, de lino ó estopa

(3) lona

Entregó tres quatro Ropas de paño pardo para los pobres
 vn barril de tener vino para los pobres
 Entregada vna caldera pequeñuela, con su asa
 Entregado vn asador de hierro pequeño
 Entregadas viejas vnas tréhudes (1) de hierro, pequeñas
 Entregado vn plato grande de acófar, para el caxon
 vn estadal para El agua bendita
 Entregó tres cinco medias mantas para las camas
 vna ara nueva guarneçida
 otros manteles grandes para El altar, caseros, que los dió El hermano mayor pero lopes de espinó
 otro ámito nuevo de Ruan

VESTIDOS Y ADEREZOS
 PARA LA IMÁGEN DE NUESTRA SEÑORA

vna corona de guadameçí dorado
 una Ropa de tafetan carmesí guarneçida, la qual es saya
 otra saya de tafetan azul, guarneçida con terciopelo de lo mismo
 otra media basquiña prieta, bieja, de tafetan
 vna sobre Ropa de tafetan pardo,

(1) por «trébedes»

guarneçida de terciopelo pardo
 otra sobre Ropa de tafetan amarillo y otra color, guarneçida de terciopelo morado
 vn alcaguello labrado de oro
 dos cofias de olanda labradas de oro fino
 dos paños de olanda con puntas para sobretoca
 tres tocas algodones llanas
 quatro pares de mangas, vnas de tafetan blanco llanas; j las otras de Raso carmesí con molenillos de oro; y las otras de Raso negro picadas; y otra de tafetan verde, llanas
 dos pares de corpezuelos, vnos de tafetan presado con dos franjas de oro, j los otros de tafetan verde con otras franjas de oro
 otros cuerpeçillos de raso carmesí con molenillos de oro
 vn medio manto de tafetan negro nuebo, que tiene quatro baras j media
 dos paños labrados de seda negra, j vna gorguera de Redeçilla
 vna Ropilla de tafetan blanco, picado con sus mangas con tres franjas de oro, j dos de terciopelo morado
 honçe baras de franja de alquimia blanca (1) de dos dedos en ancho
 todos los quales dichos vienes se Entregaron en presencia de mi matheo

1) de plata falsa, imitada

de palenzuela, notario, j escribano del dicho hospital, á anton benites, mayordomo dél, en honçe dias del mes de abril de mill y quinientos y ochentā j nueve años=Matheo de Palenzuela, Notario=

En la cibdad de xerez de la frontera, seis dias del mes de jullio y del dicho año de mil E quinientos j ochenta j nueve años, ante El dicho licenciado fernando arias de la hoz, visitador j juez susodicho j En presencia de mí El dicho notario, presentó alonso (*sic*) benites, maiordomo del hospital de san joseph, Este memorial, j declaró Estar Encargado de los bienes en él contenidos, ante matheo de palenzuela, notario; j si paresiere aver otros, los manifestará; y El dicho juez mandó que se ponga con los autos de la Relacion del dicho hospital; testigos alonso lopez j alonso conde=✠ juan d'astorga, notario=

auto

✠=En la cibdad de xerez de la frontera, veinte é quatro de Jullio j del dicho año de mill quinientos j ochenta j nueve años, El dicho licenciado fernando arias de la hoz juez susodicho, mandó que las escriptutas y Recaudos y bienes muebles del dicho hospital de san joseph, contenidos En este memorial E inventario dellos, se pongan En depósito En persona abonada que se obligue á los bolver cada é quando que se le mande; donde nó, que pagará su valor con los daños que por Ello se Recresieren, más lo que contra él fuese juzgado j sentenciado; j ansi lo mandó E firmó, siendo testigos alonso lopes y alonso conde=por su mandado, ✠ juan d'astorga, notario

Depósito

En xerez de la frontera veinte j ocho dias del dicho mes de jullio y del dicho año de mill quinientos j ochenta j nueve años, En presencia de mí El dicho juan d'astorga, notario publico j desta comiçion, pareció alonso benites, maiordomo del hospital de san joseph desta dicha cibdad, j vezino della, al qual doi fé que conozco, i otorgo; que Resibia E Resibió En depósito todos los bienes muebles del dicho hospital contenidos En este inventario, los quales declaró tener en su poder, j dellos se dió por entregado á su voluntad; j Renunció las leies del Entrego, prueba E paga, como En ella se contiene; y ansi mismo se constituió por depositario de quarenta j siete títulos de escripturas de la hazienda y tributos del dicho hospital, j de dos libros, vno de posesiones, j otro de visita, questos Recaudos Resibió en presencia de mí El dicho notario de que doi fé; j como tal depositario se obligó de tener En depósito los dichos bienes j Recaudos, y cáda E quando que le fueren pedidos E mandados, todos E parte, los volverá sin contradicion alguna; j en su defeto pagará su valor con más los daños que, por no los boluer, se Recresieren, con más lo que contra El fuese juzgado j sentenciado, por su persona j bienes que para Ello obligó; j dió poder á las justicias qualesquier, Eclesiásticas j seglares, para que le apremien á lo ansi pagar como por sentencia pasada en cosa jugada; j Renunció las leies en su favor=testigos Rodrigo peres, presbítero, j diego gutierrez manuel y alonso conde, que firmó por El, que dixo que no sabía, vesinos desta cibdad=á su Ruego E por testigo=Alonso Lopes conde=ante mí, ✠ Juan d'astorga, notario=

✠=En la cibdad de xerez de la frontera, beinte j ocho de Jullio del dicho año de mill E quinientos j ochenta j nueve años, El dicho Rodrigo peres, presbítero, se Ratificó

ante don fernando de vera, coRegidor E justicia maior desta dicha çibdad por El Rey nuestro señor, j de Rodrigo de çeuallos, j don diego de uillaviçencio, veintiquatros, En la Relaçon que del dicho hospital de san joseph á hecho; j lo firmó=don diego de uillauicensio=Rodrigo de çeuallos=Rodrigo pedro (sic)=✕= Juan d'astorga, notario=

aPreçio

✕=En la çibdad de xerez de la frontera, veinte E ocho de Jullio, y del dicho año de mill E quinientos y ochenta y nueve años, El dicho licenciado fernando arias de la hoz, visitador en este arçobispado j juez de comiçion En esta causa, con asistencia del dicho don fernando de uera, corregidor E justicia maior desta dicha çibdad por El Rey nuestro señor, y de los dichos Rodrigo de çeuallos y don diego de uillauicensio, veintiquatros desta dicha çibdad, diputados para Estas diligencias, j En presencia de mí El dicho juan d'astorga, notario público j desta comision, fueron á uer é uieron El hospital de san joseph desta dicha çibdad, que Es para pobres conualeçientes; y estando presentes pedro sanches y mateo sanches, albañies, alarifes desta dicha çibdad, les fué mandado midan E vareen El dicho hospital E iglesia dél, con lo que le pertenece; j debaxo de juramento declaren su valor de venta é á tributo perpétuo E de por vida; y hecho por Ellos El dicho juramento, so cargo del qual siendo preguntados, dixeron: que Ellos an visto, vareado j tanteado la dicha casa iglesia j hospital de san joseph, j hallan que vale todo Ello, que Es la casa donde Estan los conualeçientes j la iglesia, mill j sien ducados, j estos libres de senso, porque ansi se Entiende qualquier presio que se declara que vale qualquier casa; j si se dá á senso perpétuo, vale çinquenta ducados por año Respecto de tener to-

do El más valor En la capilla de la Iglesia por ser, como Es, obra nueva de piedra de bóveda; j si se dá á çenso de por vida, vale quarenta ducados por año; j estos presios son á justa E comun estimaçion á lo que que como maestros albañies Entienden, conforme á la medida que han hecho; j esto es la verdad so cargo del juramento que hizieron, j lo firmaron=licenciado ernan darias de la hoz=Don diego De uillauicensio=Rodrigo de çenallos=✕pedro sanches=✕mateo sanches=✕Juan d'astorga notario=

(al margen, de distinta letra) «venta, j De ducados=tributo, 50 ducados=por uida, 40 ducados=y que la iglesia tiene Todo El más del valor por ser de obra nueva de bóveda

✕= del número 1=

testigo= En la çibdad de xerez de la frontera treinta y vno dias del dicho mes de jullio y del dicho año de mill E quinientos j ochenta y nueve años, El dicho licenciado fernando arias de la hoz juez susodicho, para averiguacion de lo contenido En las preguntas del interrogatorio desta comiçion, hizo pareser á juan garçía, sastre, vezino desta çibdad En la collaçion de san lúcas, hermano de la hermandad del hospital de san Joseph desta dicha çibdad, del qual fué Reçibido juramento segun derecho, so cargo del qual siendo preguntado, dixo lo siguiente:

- 1 á la primera pregunta dixo: que sabe que El principio deste hospital de san joseph desta çibdad fué que francisco de trugillo Riquelme, vezino que fué desta çibdad, por su testamento, de baxo del qual murió, mandó que las casas de su morada que Eran En cal de francos desta dicha çibdad, se hiziese dellas hospital para curar po-

bres convalecientes, y así, despues que El murió, se hizo j labró la iglesia y casa para los pobres, porque así mismo dexó parala cura dellos j otras cosas, sus bienes; j hecho Este dicho hospital que puede auar dies años, poco más ó menos, los hermanos de la cofradía de san joseph questavan En el monesterio desan francisco desta cibdad, se pasaron al dicho hospital, trasladando sus insinias j la imágen del santo; j an estado en el dicho hospital j estan al presente: j El dicho francisco de trugillo nombró por patronos del dicho hospital á francisco de syles, veintiquatro, j al cura más antiguo de san marcos, que lo Es al presente Rodrigo peres, presbitero, segun que por El testamento del dicho francisco de trugillo, fundador, consta, áEl qual se Remite este testigo; j esto sabe desta pregunta=

2 á la segunda pregunta dixo: que no sabe ni á oido este testigo que despues de fundado Este dicho hospital E trasladada en él la dicha hermandad de san joseph, aya auido manda que se le aia fecho, salvo la del dicho fundador, que dexó sus bienes, segun dicho tiene, como por El dicho testamento del dicho francisco de trugillo parese; y no á auido aumento de bienes algunos en el dicho hospital, porque así este testigo lo á uistó=

3 á la tersera pregunta dixo: que la hazienda del dicho hospital que El dicho francisco de trugillo dexó, son dos pares de casas junto al dicho hospital, que se aRiendan cada año; y siertos tribu-

tos; que de todo Ello ay en el dicho hospital libro de posesiones j escrituras; j á oido dezir que serán trezientos ducados de Renta cada año; j esto sabe desta pregunta

4 á la quarta pregunta dixo: que En el dicho hospital se sirve media capellanía por El dicho francisco de trugillo, fundador, y por El dia de todos santos se haze Remenbranças y honRas por El susodicho; j El dia de san joseph hazen los hermanos la fiesta del dicho santo, solenne; j todo se haze en el dicho hospital; j la dicha media capellanía j honRas son obligados los dichos hermanos á lo hazer dezir E cumplir, segun á oido que lo mandó El dicho fundador, j lo á visto hazer E cumplir; E la dicha fiesta del santo la hazen los dichos hermanos por su devoçion E por su dia: j todo se paga de los bienes j Renta del dicho hospital, la qual se gasta En esto j En curar los pobres convalesientes que se curan en el dicho hospital, porque así este testigo lo á uisto; j ai otros gastos hordinarios de azeite y sera j salario al hospitalero; j esto Responde á la pregunta.

5 á la quinta pregunta dixo: que despues de fundado El dicho hospital j cofradía, como dicho tiene, á visto Este testigo que se á governado j gobierna, juntándose los dichos hermanos patronos á cabildo en el hospital En cada vn año, quinze dias antes de la fiesta del santo, j allí nonbran dos hermanos maiores que tienen cargo del gobierno del dicho hospital y de Resibir los pobres con los patronos; j son al presente hermanos maiores pedro lopes despino y francisco beni-

tes *carpinteros*, j así mismo se nombra en el dicho cabildo vn maiordomo que cobra la Renta j tributos del dicho hospital, j acude con Ellos á los dichos hermanos maiores ó visitadores, para la cura j sustento de los Enfermos; j es al presente maiordomo alonso benites, *carpintero*; j así mismo se nombran dos visitadores que tienen cargo de visitar los Enfermos j verles dar de comer, j de Resibillos j despedillos con los hermanos maiores; j al presente son visitadores Este testigo y alonso hernandes, *carpintero*; j al dicho maiordomo se le paga salario En cada vn año por la cobrança de la dicha hazienda, no sabe quanto; j todos los demás oficiales j hermanos de la dicha hermandad j hospital de san joseph no llevan salario, ni tienen otro ningun aprovechamiento, porque lo hazen por su devoçion j ai escriuano deste hospital j hermandad, que Es mateo de palenzuela, notario, j se le le dá salario En cada vn año, no sabe quanto; j todos acuden á cumplir sus cargos j obligaciones porque así Este testigo lo á uisto, j esto sabe desta pregunta

- 6 á la sesta pregunta dixo: que la hospitalidad que En este hospital se haze, Es curar j Resibir á los enfermos que an tenido calenturas ó heridas que salen de otros hospitales; i se Resiben En este á conualescer, j allí se les dá j comida hasta que Estan buenos j an conualecido; j no Resiben otros Enfermos, ni pobres algunos de otras hermandades, ni se gasta En médico ni medicinas, solo regalar á los dichos conualescientes; j ay de hordinario de dos á quatro; j de tres meses á esta parte no á auido más de tres pobres, j al presente no ay ninguno, porque no acuden; j los dichos her-

manos maiores j visitadores los Resiben j se hallan á verles dar de comer y Regalar, porque así este testigo lo á visto, j ésto sabe desta pregunta=

- 7 á la siete pregunta dixo: que de hordinario Estan quatro camas armadas en el dicho hospital, j ai otros bienes muebles, que de todo Ello Está hecho inventario j lo tiene á su cargo El dicho alonso benites, maiordomo; y algunas vezes á su sedido aver más de quatro conualescientes, j por órden de los hermanos maiores i visitadores del dicho hospital se prové de cama al que le falta, hasta que an conualescido, porque así este testigo lo á visto=

- 8 á la ocho pregunta dixo: que El día de san joseph se pide limosna en el dicho hospital porque ay en él jubileo El dicho dia j su bispera; j lo que prosede (1) Entra En poder del maiordomo, que lo distribuie, por órden de los dichos hermanos maiores, En las cosas de gastos del dicho hospital segun se gasta la demás Renta; j no se pide otra limosna alguna, porque así lo á uisto Este testigo, j esto Responde á la pregunta=

- 9 á la nueve pregunta dixo: que los patronos del dicho hospital que son los dichos francisco de siles, veintiquatro, y Rodrigo peres, presbítero, cura de san marcos, j los hermanos maiores j demás oficiales de la dicha hermandad que á Ello se quieren hallar, toman quenta En cada vn año

(1) se recauda

al dicho mayordomo de lo que á cobrado E gastado, j despues aprueba Estas quantas El visitador deste arçobispado, quando visita El dicho hospital, porque así este testigo lo á visto; no sabe otra cosa desta pregunta

- 10 A la dies pregunta dixo: que al libro de quantas j visita del dicho hospital se Remite
- 11 á la honse pregunta dixo: que á pedro Ramos, maiordomo que fué El año pasado del dicho hospital, se le hizo sierto alcanse; que la cantidad que Es, se Remite al dicho libro; no sabe si lo á pagado ó nó, ny si ay dineros de presente
- 12 á la doze pregunta dixo: que no se pueden dexar de dever algunos tributos de pagas que se van cumpliendo, al dicho hospital, que por las escripturas constará lo que és; y no sabe que aya otras deudas más de que *Ribera*, albañi deue siertos maravedis al dicho hospital por consierto de la obra que hizo falsa, j le van Esperando por Ella; no sabe lo que Es; mas que ay escriptura já Ella se Remite, j no sabe otra cosa desta pregunta
- 13 á la treze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En las preguntas antes desta
- 14 A la catorze pregunta dixo: que El Edificio deste hospital Es la iglesia nueva de piedra, de bóveda, con vna sacristia y la casa de los convalesientes con su puerta que sale á la calle de francos, con su alto que Es vna sala j En Ella vna Recámara j en Esta sala Están las camas de los pobres; y En lo baxo ai su casa puerta con vn aposento En

Ella, j En lo alto tiene El servicio hordinario de vna casa; no sabe su valor más de oyr á los alarifes que apresyaron Esto, que valya mill E sien ducados, á lo que se acuerda; j la dicha hermandad Está ocupada (1) para las cosas del dicho hospital j para la hospitalidad j obras pias que allí se hazen, j sólo acuden los hermanos á la fiesta del corpus j á otras fiestas del santissimo sacramento, quando los conbidan, y no tienen insignia, salvo llevar En andas la imágen de san joseph, de bulto; j esto á visto j Responde á la pregunta==

- 15 A la quinze pregunta dixo: que Este dicho hospital tiene junto j á la linde de la casa de los convalesientes dos pares de casas que dexó El dicho francisco de trugillo, fundador, y estas se aRiendan por año, j las tiene al presente á Renta, las vnas de ellas El beneficiado don agustin cabeça de vaca, En más de treinta ducados, j las otras tiene á renta don diego de herrera, En treinta j dos ó treinta j tres ducados por año; no sabe otra cosa desta pregunta==
- 16 á la dies j seis pregunta dixo: que le parece á este testigo que En esta çibdad Es cosa forçoça j conviniente auer hospital de convalesientes donde se Regalen j esfuercen los pobres Enfermos que salen de curarse de otros hospitales, porque faltándoles Este Remedio, muchos podrian volver á Re caer En sus Enfermedades, j así, dándoles Este aliuió de tenellos En este hospital de

(1) consagrada, dedicada

san joseph, de dies á quinze dias convalesiendo, sanan por Entero, j se les haze mui buena obra, j servicio á nuestro señor; j esto es público, j lo que aserca desta pregunta tiene que dezir=

17 á la dies y siete pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la quarta pregunta; j que En este hospital nó hay tabla de fiestas ni Remenbranças ni otra cosa açerca desto, más de lo que dicho tiene; j esto Es la verdad y lo que sabe deste fecho por El juramento que hizo, j lo firmó; y qués de quarenta j ocho años=licenciado ernan da rias de la hoz=Juan gárcía X Juan d'astorga, notario=

testigo= En Este dia treinta j vno de jullio j del dicho año, El dicho juez hizo pareser ante sí á antonio camacho, *carpintero*, hermano de la hermandad del hospital de san joseph desta dicha çibdad, y vezino della En la collaçion de san lucas, del qual El dicho Juez Recibió Juramento, segun derecho, so cargo del qual siendo preguntado, dixo j declaró lo siguiente:

1 á la primera pregunta dixo: que El principio j fundaçion deste hospital de san joseph desta dicha çibdad j de la cofradía que En él Está, fué que puede auer más de doze años que francisco de trugillo Riquelme, vezino que fué desta çibdad por su testamento debaxo del qual murió, mandó que En las casas de su morada, En las vnas de tres pares que tenía Juntas En cal de francos, se hiziesen hospital donde se curasen pobres convalesientes, j para ello j vna capellania que mandó se cantase por Él en el dicho hospital, dexó

todos sus bienes, j nombró siertos patronos para El dicho hospital; que son al presente francisco de siles, veintiquatro, j Rodrigo peres, presbítero, cura más antiguo de la iglesia de san marcos, segun que por El dicho testamento del dicho fundador consta, á El qual se Remite; j despues de muerto El dicho francisco de trugillo, los dichos patronos hizieron E labraron la iglesia del dicho hospital j aderesaron la casa donde Estuviesen los pobres; y la dicha hermandad de san joseph Estaba situada En el monesterio de san francisco desta dicha çibdad, j por órden de los dichos francisco de siles y Rodrigo peres, se pasó j trasladó á El dicho hospital de san joseph, trayendo la imágen que tenían del santo j vna de nuestra señora; j los susodichos les Entregaron El dicho hospital j los bienes y Rentas dél, para que los dichos hermanos lo administrasen, por que así este testigo lo á visto j esto sabe desta pregunta=

2 á la segunda pregunta dixo: que despues de fundado El dicho hospital de san joseph j trasladada En él la dicha hermandad, no sabe ni á visto ni oido Este testigo, que ninguna persona haya hecho alguna manda, ni á auído aumento de bienes; y si algo desto vuiera, lo supiera Este testigo j no pudiera ser más por ser hermano, j asistir de hordinario j ver lo que pasa=

3 á la tersera pregunta dixo: que la hazienda deste dicho hospital Es la que le dexó El dicho francisco de trugillo Riquelme, su fundador, que son dos pares de casas Junto j á la linde del dicho hospital, que se aRiendan por año j siertos tributos, no sabe quanto será En cada año de Renta;

más que se Remite al libro de posesiones del dicho hospital j á las escrituras y recaudos que dello tiene; j esto Responde á la pregunta

- 4 á la quarta pregunta dixo: que los cargos j Remembranças del dicho hospital que los hermanos del son obligados á hazer dezir E cumplir En cada Vn año, son vna capellanía que sirve Rodrigo peres granado, presbitero, por el dicho fundador, j se le dan quinze mill maravedis cada año; j El dia de todos santos ó En su otuario, se hazen en el dicho hospital honRas por El dicho fundador, y El dia de san joseph hazen los dichos hermanos vna fiesta del santo, solenne; y la dicha capellanía Es de obligacion por mandarlo El dicho fundador En su testamento, j las dichas honRas que se le hazen j fiesta del santo son voluntarias j los dichos quinze mill maravedis que lleva El dicho capellan de la dicha capellanía j lo que se gasta En las dichas honRas se pagan de la Renta del dicho hospital, E lo que se gasta En la dicha fiesta Es de la limosna que la bíspera y dia del santo se llega (1) en la dicha casa, por quanto tienen Jubileo los hermanos; y lo demás de la Renta del dicho hospital se gasta En la cura de los pobres conualesientes que En el dicho hospital se curan; y así mismo los dichos hermanos hazen dezir en el dicho hospital, Entre año, otras misas, j las pagan Ellos, j no de la Renta del hospital, porque las hazen dezir por su deuocion En la dicha casa, porque así Este testigo lo á uisto, j esto sabe desta pregunta.

(1) se recoge

- 5 á la quinta pregunta dixo: que despues de fundado El dicho hospital de san joseph, j trasladada En El la dicha hermandad, se á administrado j gobernado j administra E gobierna por los hermanos de la dicha hermandad, los cuales En cada año, En su cabildo, nonbran dos hermanos mayores, que tienen cargo de Resibir los pobres j hazerles dar lo que an menester, j acudir á las cosas del gobierno del dicho hospital; y son al presente hermanos maiores pedro lopes despino j anton benites, *carpinteros*; j así mismo se nombran en el dicho cabildo dos visitadores que visitan El dicho hospital, j ven como lo hazen los dichos hermanos maiores, j asisten de hordinario, El vno dellos, á las comidas de los pobres j á procurar su Regalo; j son al presente visitadores juan garsia, sastre, y alonso hernandes; j tambien nombran En el dicho cabildo vn maiordomo que cobra la Renta j gasta lo que Es menester, por horden de los hermsnos maiores; j tambien se nombran diputados para la fiesta del santo, j ninguno lleva salario ni tiene aprovechamiento ninguno, salvo que El dicho maiordomo dá sieto salario á vn cobrador que le cobra la Renta del dicho hospital, que por ser oficial j hombre ocupado En su oficio, se le Resibe En quenta lo que En esto gasta; no sabe lo que es: y no se dá ni paga otro salario, ni los dichos hermanos tienen ningun aprovechamiento más de servir j cumplir las cosas de su cargo que dichastiene, por su deuocion, porque así este testigo lo á visto j esto es público, j lo que sabe desta pregunta

- 6 á la sesta pregunta dixo: que la hospitalidad que En este hospital se haze Es Resibir los pobres

convalecientes que salen de curarse de otros hospitales de qualesquier Enfermedades Ecepto contagio; y estos los Resiben los hermanos maiores j visitadores con pareser de vn médico, j se les dan sus camas j tres comidas de carnero ó ternera ó aue, segun que cada vno lo á menester, j los Regalan hasta que Estan Rezios para poder trabajar; j suele haver de quatro á seis convalecientes, hasta ocho, En sus camas, j no faltan camas; j si alguna ves sucede, que an sido mui pocas, y aver más pobres que camas, se da vna Estera, que quando más se Está En Ella Es vn dia ó dos; j ai de hordinario En el dicho hospital ocho camas armadas, porque así este testigo lo á visto, i al presente no ay ningun convalesiente ni se á Recibido En El dicho hospital desde El dia de san joseph hasta oi, por dezir que á de aver Reduçon (1); j esto Responde á la pregunta.

7 á la syete pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la pregunta antes desta; y en el dicho hospital ai los bienes muebles contenidos en el inventario que dello ai, j estan En poder del dicho alonso benites, maiordomo, j se Remite al dicho inventario; j esto Responde á la pregunta.

8 á la ocho paegunta dixo: que como dicho tiene Este testigo, sabe que En El dicho hospital no se pide limosna alguna, ni por las calles ni En otra manera, salvo El dicho dia y bispera de san joseph, que por auer jubileo, piden En la iglesia

(1) Este fué comprendido en la agregacion al de la Candelaria vulgo de *Juan Pecador*.

del dicho hospital, j algunas personas Entran por hermanos j dan la limosna que les parese por su entrada; j toda Esta limosna se junta En presencia de los dichos hermanos maiores j escriuanos, y se Entrega al maiordomo, j se Escribe en el libro, y se gasta En la dicha fiesta, porque así este testigo lo á visto

9 á la nueve pregunta dixo: que las quantas de la Renta deste hospital las toman los dichos patronos j hermanos maiores j demás oficiales, al dicho maiordomo, con vn notario, j las apruevan los visitadores deste arçobispado, quando visitan El dicho hospital; no sabe que aia auído ierro alguno, porque siempre á visto que se an hecho bien, j esto sabe desta pregunta

10 á la dies pregunta dixo: que agora poco á se tomaron las últimas quantas del dicho hospital; j En quanto al cargo y discargo, se Remite al libro de quantas j visita del dicho hospital

11 á la honze pregunta dixo: que no sabe que aia alcançe, ni si Este hospital tiene dineros cobrados ó nó, que por El dicho libro constará

12 á la doze pregunta dixo: que vn fulano *Rivera*, albañil, deve al dicho hospital sierta cantidad de maravedís que se obligó á pagar por la obra falsa que hizo En la iglesia del dicho hospital, que lo que Es, parese por escriptura j á Ella se Remite; j de coRidos de tributo deue á El dicho hospital christóval de santana, vezino desta cibdad, dies ducados, j no se an cobrado por ser pobre, E irle aguardando; j vno de los tributos del dicho hos

pital que se pagava sobre vnas casas de hernando de JaEn, En cal de franços, á salido insierto j las casas las an tomado por otros tributos anteriores, j el saneamiento deste tributo Está á cargo de pedro de vera vazurto, vezino desta çibdad, que lo dió al dicho hospital En cuenta de la deuda que se obligó á pagar por consierto de los frutos j negoço (sic) de los bienes del dicho francisco de trugillo, fundador; j esto es público, j lo que sabe desta pregunta

13 á la treze pregunta dixo: que no sabe que aia cosa que dezir çerca desta pregunta

14 á la catorze pregunta dixo: que El Edificio deste hospital Es la iglesia nueva, de piedra de bóveda j la casa donde se Resiben los dichos pobres conualescientes, que tiene su puerta á la calle defranços j tiene otra enfermeria alta y vna Recámara en Ella, j su seruiçio En alto; y En lo baxo tiene su casa puerta j El tránsito á la iglesia, j En la dicha casa puerta vn aposento; no sabe su valor; j la dicha hermandad de san joseph Está ocupada para las cosas del seruiçio del dicho hospital, j cura de los dichos conualescientes, j no acude á proesion ni Entierros, ni tiene insinias, sino Es la imágen de bulto de san joseph j otra de nuestra señora; j esto es público, j lo que sabe desta pregunta.

15 á la quinze pregunta dixo: que El dicho hospital junto j á la linde dél, tiene los dichos dos pares de casas que fueron del dicho fundador, que se aRiendan por año; que las vnas tiene al presente El beneficiado don agustin cabeça de vaca, j las otras don diego de herrera; no sabe sierto lo que

ganan; mas que dello ai escripturas y á Ellas se Remite; y ansí mismo por parte del dicho hospital se dieron á tributo vnas casas En la calle de medina, que fueron del dicho Rivera, albañil, j las dió al hospital En cuenta de lo que devia, j se pagan sobre ellas al dicho hospital lo que parese por la escriptura de data que vuo, á la qual se Remite j esto Responde á la pregunta

16 á la dies j seis pregunta dixo: que En este hospital de san joseph, curándose como se curan, los los pobres conualescientes que salen de Enfermedades de otros hospitales que en él se an Resibido, se haze seruiçio á nuestro señor j bien á los dichos pobres porque muchos boluian á Re caer, j con el Regalo j buen tratamiento que En este hospital se les hazia, conualesçian todos E se yvan sanos j buenos á sus menesteres; j Respecto desto le parese á este testigo que En esta çibdad Es mui útil j nesario que aia hospital de conualescientes, j En ello se servirá á nuestro señor; j esto Responde á la pregunta

17 á la dies j siete pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la quarta pregunta á la qual se Remite: j esto que dicho tiene, Es la verdad j lo que sabe j pasa aserca de lo que se le á preguntado, por El Juramento que hizo, j lo firmó: E qués de hedad de más de çinquenta años=~~ptin~~=j vna ó=no vala=j enmendado=~~siete~~=vala=j testado=~~j seis~~=no vala=licenciado ernan darias de la hoz=~~X~~=antonio camacho=~~X~~=Juan d'astorga, notario=

testigo

En primero de agosto j del dicho año de mill E quinientos j ochenta j nueve años, El dicho licenciado hernando arias de la hoz, juez susodicho, hizo pareser ante sí á anton benites, *carpintero*, hermano maior de la hermandad de san joseph, questá En el dicho hospital; del qual El dicho Juez Resibió juramento, segun derecho; so cargo del qual siendo preguntado, dixo lo siguiente:

- 1 á la primera pregunta dixo: que lo quedella sabe es que francisco de trugillo Riquelme, vezino que fué desta çibdad, por su testamento, debaxo del qual murió, mandó que de las casas de su morada que tenía En cal de francos desta dicha çibdad se hiziese vn hospital para Resibir E curar pobres conualesientes y para Ello mandó sus bienes al dicho hospital j dexó siertos patronos en el dicho testamento, que son al presente francisco de siles, veintiquatro, y Rodrigo peres, presbítero, cura de la iglesia de san marcos, j se Remite al dicho testamento; y vido este testigo que los dichos francisco de siles, veintiquatro, y Rodrigo peres, presbítero, truxeron pleito con pedro de vera vazurto j sus hermanos, sobre los bienes del dicho fundador, j los sacaron E hizieron la iglesia del dicho hospital dos vezes, por salir la primera obra falsa: y hecho esto, los hermanos de la hermandad desan joseph, porauer iglesia j hospital del nombre del santo de su aduocasion, se pasaron del monesterio de san francisco desta çibdad, donde Estavan, al dicho hospital de san joseph, llevando la imágen del santo que tienen de bulto; j así an estado j estan en el dicho hospital puede auer tiempo de seis ó siete años, poco más

ó menos; j esto sabe j á uisto, j Responde á esta pregunta

- 2 á la segunda pregunta dixo: que no sabe ni á oido que á este dicho hospital E cofradía de san joseph se aia hecho ninguna manda por ninguna persona, ni que aia auido avmento En sus bienes; porque sólo tiene los que dexó El dicho francisco de trugillo, fundador, j esto Es público j lo que sabe desta pregunta
- 3 á la tersera pregunta dixo: que la hazienda que El dicho francisco de trugillo Riquelme, fundador del dicho hospital, dexó, fueron y son las casas donde Está El hospital y se labró la iglesia, j otros dos pares de casas, á la linde, que se aRiendan por año y lo demás fueron tributos, que lo que Es j lo que Rentan cada vn año se Remite al libro de posesiones j escripturas j Recaudos que dello tiene El dicho hospital; j á oido dezir que tendrá de renta El dicho hospital dosçientos j ochenta ducados de todo por año, j esto Responde á la pregunta
- 4 á la quarta pregunta dixo: que en el dicho hospital hazen dezir los dichos hermanos media capellania que se sirve por El dicho fundador y se dizen dose misas cada mes; j es capellan Rodrigo peres granado, no sabe quanto salario lleva; j ansy mismo se hazen honRas por El dicho fundador El dia de todo santos, diziéndole algunas misas; j la fiesta solenne de san joseph; j no se haze otra cosa de misas j Remenbranças queste testigo sepa, ni si ay para Ello obligacion, si es deuocion, más de auer oido quel dicho fundador mandó dezir vna capellania, j que se hiziese la

fiesta del santo, j esto á visto hazer en el dicho hospital dende que está En él la dicha hermandad, j esto Responde á la pregunta

En quanto al gasto de los bienes del dicho hospital dixo: que En esta capellanía j honras j fiestas que hazen hazer los dichos hermanos; j En curar los pobres convalescientes que á El dicho hospital acuden, j En otras cosas de Reparos y gastos que ai; j esto sabe desta pregunta=

- 5 á la quinta pregunta dixo: que este testigo á visto que Este dicho hospital y cofradía de san joseph se á administrado j administra, por dos hermanos maiores j dos visitadores j vn maiordomo, que nombran cada año; j al presente son hermanos maiores Este testigo j pedro lopez despino, que El dicho pedro lopes á sido hermano mayor desde que uino la dicha hermandad al hospital, j este testigo lo á sido desde mediado El mes de março próximo deste año; j los dichos hermanos maiores tienen cargo de Resibir los pobres con los visitadores, j hazer Reparar las casas, j otras cosas que se ofresen del gobierno de El dicho hospital E cofradía, j los dichos visitadores son juan garcía, sastre, j alonso hernandes, *carpintero*, que Estos tienen cargo de visitar los pobres j darles de comer; y maiordomo es al presente, desde março acá, alonso benites, *carpintero*, j El dicho maiordomo tiene cargo de hazer cobrar la dicha Renta del dicho hospital y gastar por órden de los dichos hermanos maiores; j al cobrador que cobra la dicha Renta, por órden del dicho maiordomo, se le dá salario, no sabe quanto, j á los demás oficiales no se les dá salario ni tienen apro-

vechamiento ninguno, sino Es trabajo por su devocion; y todos acuden á cumplir sus obligaciones j cargos, porque ansi lo á visto este testigo=

- 6 á la sesta pregunta dixo: que la hospitalidad que En esta casa j hospital de san joseph se á hecho, Es Resibir pobres que salen de curarse de otros hospitales, como no sean buuas j contagio, j á estos se les dava cama j comida la que avian menester, hasta que Están buenos; y de presente no hay En el dicho hospital ningun convalesciente, ni lo á avido de dos meses á esta parte, por aver oido que auia de aver Reduccion de hospitales, E porque no an acudido; j si ouieran venido algunos, los Resibieran; j esto Responde á la pregunta
- 7 á la siete pregunta dixo: que de todos los bienes muebles del dicho hospital ay y nventario, j estan En poder del dicho alonso benitez, maiordomo, j se Remite á El dicho y nventario; no sabe otra cosa acerca desta pregunta
- 8 á la ocho pregunta dixo: que no se pide limosna En este hospital, sino En la bispera y El dia de san joseph que hay jubileo, j la limosna que se Recoje, Entra En poder del dicho maiordomo por cuenta j ante El escriuano de la hermandad, j no se pide otra limosna que este testigo sepa; j si se pidiera, le supiera
- 9 á la nueve pregunta dixo: que los dichos francisco de siles j Rodrigo peres, presbitero, como patronos del dicho hospital, juntamente con los hermanos maiores j visitadores j El escriuano de

la casa, que Es mateo de palensuela, notario, toman quenta al maiordomo de lo que á cobrado E gastado de los bienes del dicho hospital; y á oydo dezir que las quantas pasadas las tomó El obispo de medauro (1), visitador, visitando El dicho hospital; no sabe otra cosa desta pregunta

10 á la dies pregunta dixo: que á oido que en las dichas quantas se hizo alcanse al maiordomo que fué pero Ramos, *carpintero*, de çinquenta y tantos mill maravedís; que lo sierto que Es, pareserá por El libro; El dicho maiordomo dió por descargo no auer podido cobrar muchos tributos del dicho hospital por Estar En gente pobre j El tiempo necesitado; y ay hechas diligencias sobre todo, segun queste testigo á visto; j esto es público, y lo que sabe desta pregunta

11 á la onze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En las preguntas antes desta

12 á la doze pregunta dixo: que las deudas del dicho alcanse Estan por cobrar, y El cobrador las vá procurando cobrar: j christóbal de santana deue cantidad de tributo coRido, no sabe la cantidad que Es; j vn tributo que pagava hernando de jaen, salió insierto, j otras personas deuen corridos de tributos, de que El cobrador, que Es Rodrigo alonso frenero, j lo á sido, tiene memorial; j esto sabe j no otra cosa desta pregunta

13 á la treze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la pregunta antes desta

(1) El auxlliar del Arzobispo de Sevil la.

14 á la catorze pregunta dixo: que este dicho hospital tiene la dicha iglesia con vna sacristía j su tribuna En alto, todo nuevo de piedra de bóueda, j la casa donde Estan los pobres, que Es vn aposento alto, j su casa puerta, j otro aposento j servicio de casa; no sabe lo que vale; j la dicha hermandad Está ocupada para las cosas del dicho hospital j para la hospitalidad que se haze; j esto Responde á la pregunta

15 á la quinze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En las preguntas antes desta

16 á la dies j seis pregunta dixo: que no sabe qué dezir açerca desta pregunta, más de que era buena obra auer En Esta çibdad hospital de conualesientes, para los pobres que salen de otros hospitales; j esto sabe desta pregunta

17 á la dies j siete pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la quarta pregunta á la qual se Remite, j esto sabe deste hecho j es la verdad, por El juramento que hizo j lo firmó; j qués de sesenta j tres años=vá testado=*fi=y de v*=no vála=licenciado ernan darias de la hoz=~~X~~=anton benites=~~X~~=Juan d'astorga, notario=

testigo

En este dicho dia primero de agosto j del dicho año de mill E quinientos j ochenta j nueve años, El dicho Juez, para más averiguaçion de los susodicho, hizo pareser ante sí á pedro Ramos, *carpintero*, vezino desta çibdad En la collaçion de san miguel, hermano de la hermandad E cofradía del hospital de san joseph desta dicha çib-

dad, del qual El dicho Juez Recibió Juramentó segun derecho, so cargo del qual siendo preguntado, dixo lo siguiente:

- 1 á la primera pregunta dixo: que el principio j fundaçion deste hospital de san joseph fué que francisco de trugillo Riquelme, vezino que fué desta çibdad, por su testamento, mandó que de las casas de su morada, que tenía En cal de francos, se hiziese vn hospital de pobres conualesientes, y para la cura dellos j vna capellania que mandó cantar En el dicho hospital, dexó sus bienes, segun que por El dicho testamento parese, á El qual se Remite; jen él parese que nombró patronos, que son francisco de siles j Rodrigo peres, presbitero, como cura más antiguo de la iglesia de san marcos; y este testamento vido Este testigo En poder de los dichos patronos, los quales hizieron hazer la dicha iglesia de piedra de bóveda, y camas para los dichos pobres; y la dicha hermandad de san joseph Estava en el monesterio de san francisco desta çibdad, y por haber Este hospital del nombre del santo, se pasaron á El con la imágen del santo que tienen de bulto, sin otra insígnia ninguna; j despues que Entraron en el dicho hospital, los dichos francisco de siles é Rodrigo peres, presbitero, les entregaron los bienes del dicho fundador, que son dos pares de casas á la linde de dicho hospital que se aRiendan por año, j cantidad de tributo para que los dichos hermanos lo administrasen, j tuviesen cargo de Resibir y curar los pobres; j esto puede auer seis años poco más ó menos, porque ansi este testigo lo á visto, j esto sabe desta pregunta

- 2 á la segunda pregunta dixo: que no sabe que aia avido manda alguna que se aia hecho al dicho hospital, ni que tampoco aia avido avmento de bienes; salvo de mill maravedís de tributo que, siendo Este testigo maiordomo, se conpraron por catorze mill, de las sobras de la Renta del dicho hospital; j si otra cosa pasa acerca desta pregunta, lo supiera Este testigo, porque á sido maiordomo de la dicha casa j hospital, tiempo de sinco años
- 3 á la tercera pregunta dixo: que la hazienda que Entregaron los dichos francisco de siles y Rodrigo peres á los dichos hermanos de san joseph, para que la administrasen, j curasen los dichos conualecientes en el dicho hospital, fué los dichos dos pares de casas á la linde dél, que se aRiendan por año; y este año presente Estan aRendadas, las vnas dellas á don agustin cabeça de vaca, En tre-inta E quatro ducados, j las otras á don diego de herrera, En treinta j dos ducados; y siertos tributos que son por año dosientos ducados poco más ó menos; j de todo Ello ay libro j escripturas, á lo qual se Remite
- 4 á la quarta pregunta dixo: que los dichos hermanos hazen dezir En el dicho hospital vna capellania por dicho fundador, que la mandó dezir, j Es capellan Rodrigo peres granado, j le dan los dichos hermanos quinze mill maravedís por año, y ansi mismo hazen las honRas del dicho fundador por todos santos, diziendo misa cantada, y Resadas algunas; j Esto Es por obligaçion; j ansi mismo El día de san joseph, hazen en el dicho hospital la fiesta del santo, solenne, j lo que en

Ella gastan, Es lo que procede de limosnas que aquel dia se llega (1) En la iglesia del hospital, porque se gana Jubileo; j si falta de la dicha limosna para la costa de la dicha fiesta, se junta entre los dichos hermanos; j si falta algo, lo cumple (2) El maiordomo, El qual Resibe la dicha limosna; j si sobra alguna cosa, se gasta con la demás Renta del dicho hospital En la cura j Regalo de los dichos pobres convalesientes, porque así este testigo lo á visto

- 5 á la quinta pregunta dixo: que despues que la dicha hermandad Entró En el dicho hospital de san joseph los hermanos della an administrado E governado El dicho hospital, nonbrando cada año, En su cabildo general que hazen, dos hermanos maiores, que tienen cargo de Rezibir los pobres, j acudir á lo que Es menester para El gobierno del dicho hospital; á así mismo se nonbran dos visitadores que visitan los pobres j se hallan á las comidas que les dan, ó El vno dellos; j tambien nombran maiordomo que cobra y gasta, j este maiordomo por ser ofiçial ocupado, tiene cobrador; j son al presente hermanos maiores anton benites E pedro lopez despino, *carpinteros*; y visitadores juan garcia, sastre, j alonso hernandez, *carpintero*, j maiordomo Es alonso benitez, *carpintero*; j á todos estos ofiçiales no se les dá ni llevan salario ninguno, ni tienen aprovechamiento, si no por su deuõcion acuden á sus cargos E los cumplen; y al dicho cobrador por su trabajo se dan doce ducados por año; j tambien ai vn hospitalero, que se le

(1) se junta, recoge
(2) suple, completa

dan catorze ducados por año, ayunque al presente no ai ninguno por no auer ningun convalesiente.

- 6 á la sesta pregunta dixo: que En este hospital se á Exersitado j hecho hospitalidad de Resibir pobres convalesientes, que salen de Enfermedades de otros hospitales, de heridas j calenturas, j no de buuas ni contagio, j no Resibenni curan otros; j á esto se les dá cama, j comida la que an menester, hasta que Estan buenos j se van; j á avido de hordinario de quatro á seis convalesientes En sus camas que tienen sinco ó quatro al presente; j si alguna ves se ofrecia faltar cama, se dava al pobre vna Estera j manta; y de presente no ay ningun pobre que sepa Este testigo; j esto á uisto ser E pasar açerca desta pregunta, j Responde á la pregunta
- 7 á la septima pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la pregunta antes desta y que de los bienes del dicho hospital, de los muebles ai hecho inventario; j dellos Está hecho cargo al dicho alonso benites, maiordomo, que los tiene En depósito
- 8 á la octava pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la quarta pregunta, porque no se pide limosna alguna por parte del dicho hospital, sino es la bispera del dia de san Joseph
- 9 á la nueve pregunta dixo: que los dichos franciscodesiles E Rodrigo peres, como patronos, j los hermanos maiores j demás ofiçiales del dicho hospital toman quenta cada año al maiordomo, de lo que á cobrado j gastado de los bienes del dicho

hospital; j Estas quantas las ven j aprueban los visitadores, quando visitan El dicho hospital; no sabe que aia avido ningun ierro En ninguna quenta; j esto Responde á la pregunta

- 10 á la dies pregunta dixo: que por El mes de abril pasado deste año se tomaron á este testigo, como maiordomo que Era del dicho hospital, las quantas del tiempo de vn año poco más ó menos; que El cargo j descargo que vuo, se Remite al libro de visita E quantas, porque se le pasaron En quenta cantidad de maravedis que no auia podidi cobrar este testigo, ni El cobrador, de las personas que los deuián, por los años faltos j trabajosos; y dieron contra todos los deudores hechas diligencias j tomadas posesiones de las heredades sobre que se pagan los tributos al dicho hospital; j esto Responde á la pregunta
- 11 á la honze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la pregunta antes desta; j no sabe que de presente aya dineros del dicho hospital.
- 12 á la doze pregunta dixo: que de los dichos tributos corridos deve al dicho hospital christóval de santana j otras personas, cantidad de maravedis; no sabe quanto Es; mas que El cobrador tiene dello memoria; j vn tributo de los que entregó al dicho hospital pedro de vera vazurto, que pagava jaen, calsetero, sobre vnas casas En cal de francos, á salido insierto, j no se á cobrado; j las casas se an tomado (1) por otros tributos anteriores á este; y esto responde á la pregunta

(1) Embargado

- 13 á la treze pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la pregunta antes desta
- 14 á la catorze pregunta dixo: que Este hospital contiene En sí la yglesia nueva de piedra de bóveda con su sacristia, j vna tribuna En alto; y la casa para los pobres conualesientes tiene El tránsito de la dicha iglesia á Ella y su casa puerta, j En Ella vn aposento j vna sala En alto, donde se hospedan los pobres, j En Ella vna Recámara, j tiene El servicio hordinario de vna casa; no sabe su valor; j la dicha hermandad Está ocupada En este hospital para El servicio de los pobres j hospitalidad que se haze, segun tiene declarado; y no acuden los dichos hermanos á prosiones ni Entierros, sino es El dia de corpus christi, j no tienen insignias, sino es la dicha imágen; j esto es público j lo que sabe desta pregunta
- 15 á la quinse pregunta dixo: que de la hazienda del dicho hospital se á tomado Razon, j visto los libros j escrituras; que á Ellas se Remite, j no sabe otra cosa
- 16 á la dies j seis pregunta dixo: que lo que desta pregunta sabe, Es que En Este hospital de san jose se án curado j Regalado pobres conualesientes, como tiene dicho, j no ai En esta çibdad otro hospital para Este Efeto, y es conuiniente que lo aia, j En Ello se haze servicio á nuestro señor, j buena obra á los dichos pobres hallar donde los Regalen quinze dias despues que salen de sus Enfermedades, como En Este hospital se á hecho; que quando Estoles falta, muchos buel-

ven á Recaer: j esto es público, j lo que sabe j responde á esta pregunta=

17 á la dies j siete pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene En la quarta pregunta á la qual se Remite, j esto Es la uerdad j lo que sabe deste hecho, por El juramento que hizo, j lo firmó; E qués de çinquenta j vno años, poco más ó menos =licenciado hernan darias de la hoz=✠pedro Ramos✠Juan d'astorga, notario=



auto

En la çibdad de xerez de la frontera dos dias del dicho mes de agosto j del dicho año demill E quinientos jochenta j nueve años, El dicho licenciado fernando arias de la hoz, Visitador j juez susodicho, En presençia de mí El dicho notario, dixo: que para más averiguaçion de las deudas que de presente se deven á este hospital de san joseph, j quien las deve j En qué cantidad, mandó se notifique á Rodrigo alonso frenero, vezino desta çibdad, como persona á cuió cargo está la cobrança de la Renta del dicho hospital, que dentro de tersero dia presente ante su merced memorial, firmado de su nombre, de lo susodicho; lo qual cumpla so pena de descomunión maior, En la qual desde luego lo declara auer yncurrido, lo contrario haziendo; j así lo mandó E firmó, siendo testigos alonso lopes j alonso conde=va Entre Renglones=Está=vála=licenciado Ernan darias de la hoz=por su mandato✠Juan d'astorga notario

Diligencia (?)

En este dia dos de agosto del dicho año, io El dicho notario notifiqué El dicho auto á El dicho Rodrigo Alon-

so, frenero, En su persona; de que doy fé=✠Juan d'astorga, notario

✠=En la çibdad de xerez de la frontera, tres de agosto de mill E quinientos j ochenta j nueve años, ante El dicho licenciado fernando arias de la hoz, Juez susodicho, j En presençia de mí El dicho notario, presentó Rodrigo alonso frenero, como persona questá á su cargo, la cobrança de la Renta del hospital de san joseph, El memorial siguiente:

Rodrigo alonso frenero, en cumplimiento en lo que por vuestra merced me fué notificado, digo: que los maravedis que deven de Rezagado al ospital del señor san joseph y qué personas y hasta qué pagas, Son las que se siguen:

mateo meza, escolero, (1) deve mil y tres cientos y treyta (sic) y quatro maravedis de la paga de san juan deste año de ochenta y nueve 1.334

christóval de santana deve fasta la paga de san juan deste año de 89, dies y ocho mil y noventa y tres maravedis, y está tomada por sision (2) de las casas 18.093

leonis (3) martin deve de las casas que fueron de maria peres, quinientos y treyta y dos maravedis de la paga de san juan deste dicho año de 89 0532

- (1) maestro de escuela
- (2) traba, embargo.
- (3) por dionís (Dionisio)

don martin Riquelme deve ocho mil y siete maravedis de vn año, que se cumplió el dia de san andrés del año pasado de 88 años 8.007

doña costansa y doña maria (1) deven tres mil y seys sientos y dies maravedis de vn año que se cumplió el dia de san juan deste año de 89 3.610

don francisco catalan deve quatro mil y nove sientos y veynte y sinco maravedis de la paga de san juan de 89 4.925

alonso martin cantillana deve dos cientos y sesenta y sinco maravedis de la paga de san miguel de 88 años 0.265

diego camacho, heRero, deve dos mil y nove sientos y noventa y seis maravedis fasta la paga de san miguel del ochenta y ocho; está tomada posision de la heredad sobre questá el tributo 2.996

la vivda de juan de Rivera deve Resagado de la paga de san miguel de 88 seys sientos y treyta y ocho maravedis 638

40.390 (2)

estévan garcia deve de Resagado fasta san miguel del 88 siete Reales 0238

(1) No cita el apellido

(2) Está equivocada. Es 40.400

Bartolomé de *valensuela*, vesino de cádiz, deve mil y quatrocientos y doze maravedis de dos años, fasta la paga de san miguel del año de 88 1.412

Catalina lopez, la *gatoña* (1) deve 93 maravedis de la paga de san miguel de 88 0093

francisco de palencia deve quinientos y sesenta maravedis de la paga de san juan deste año de ochenta y nueve, que paga caza-nueva (2) 0560

alonso moreno deve de Resagado veyte (*sic*) ducados fasta la paga de san miguel de 88, y ay mandamiento de apremio 7480

pedro de tarifa, vesino de cádiz, deve quinientos y treyta maravedis de la paga de san miguel de 88 0530

catalina fernandez de villafranca deve quinientos maravedis de la paga de san juan de ochenta y nueve años 0500

juan Rodrigues de poRas deve de Resagado catorze Reales fasta la paga de san juan de 89 años 0476

juana sanchez deve vn año que se cumplió por abril de ochenta y nueve que son quinientos y treyta y seys maravedis 0536

francisco de la barca deve tres cientos y

(1) véase el tributo n.º 25 y su nota

(2) véase el censo n.º 31 y su nota

veyte maravedís de la paga de san juan deste año de 89 0320

Juan Macias deve de Resagado cincuenta y vn Reales y honze maravedís digosincuenta y ocho y veyte y dos maravedís fasta san juan de ochenta y nueve años 1994

francisco de toRes deve quinientos y setenta maravedís de la paga de san juan de 89 años 0560

14.699 (1)

diego camacho, calle del escuela, deve ocho ducados de la paga de todos santos de ochenta y ocho años 3,000 (2)

✠=Rodrigo alonso frenero=

El dicho Juez mandó queste memorial se ponga con los autos j diligencias que deste dicho hospital de san Joseph se han hecho=testigos lorenço hernandez j gerónimo de molyna, vesinos desta cibdad=Hay una rúbrica=
✠Juan d'astorga, notario=

FIN DE LA INFORMACION.

(1) Cada plana tiene su suma especial: esta es exacta
(2) segun la relacion del cobrador 58.089 mrs. (1.708 1/2 reales); pero lo exacto es 58.099 mrs., ó sean 1.708 rs. y 27 maravedís

PARTE SEGUNDA.

ACUERDOS CAPITULARES.

ULTIMO DESTINO DEL HOSPITAL.

Actas de 1593.—Cabildo del miércoles 24 de Noviembre.

SOBRE EL OSPITAL DE SEÑOR SAN JOSEFE QUE SE LE DÉ A LOS TEATINOS (1)
(fólio 269 vto.)

los sseñores

Alcalde maior y caballeros veintiquatros contenidos, (2) acordaron ante mí El sCriuano maior de Cabildo; que don Pedro de Fuentes y don diego de villavicencio suaso, veinte y quatro; escrivan una carta al Proviçor y governador del arsobispado de sevilla, para que dé la casa yglesia de san josefe desta cibdad á los Padres de la compañia de Jesús por moderado Precio, pues es vno de los hospitales de la Reduccion, y Por ser negocio tan vtil y ynpor-

(1) Los Jesuitas.

(2) Don Jerónimo Balter Zapata, Corregidor; Don Pedro de Fuentes, Don Baltasar de Morales Maldonado, Don Diego de Villavicencio Suazo y el lido. D. Juan Dávila, 24.º

tantísimo dárselo á los padres de la compañía de Jesús; y las demás cartas que en Razon desto convengan escribir, así al cardenal arzobispo de sevilla, como á don Rafael lopez espinola, veinte y quatro, que lo trate con El dicho arzobispo=ante mi=Philipe de çarsana caçana, scriuano maior del cabildo=

Actas de 1.595.—Cabildo del miércoles 2 de Agosto

ACUERDOS CAPITULARES
SOBRE EL ESPITAL DE SAN JUSEPE

(folio 567 al 568 vuelto.)

Don Rafael lopez despinola, veinte é quatro, dixo: quel Ilustrísimo Cardenal arzobispo de sevilla acudiendo á las suplicatorias que esta çibdad le á fecho para quel Rey nuestro señor y su señoría Ilustrísima fuesen seruidos de le Conseder á contra cambio y Recompensa, que en trueque de la iglesia de san sebastian que la çibdad tiene dada para el ospital de la Candelaria, se le diese al colegio de la compañía de Jhesús (sic) desta çibdad la iglesia que fué ospital de san Jusepe, questá profanada con los demás ospitales y aplicados (sic) al dicho ospital de la candelaria, y por que su señoría Ilustrísima tiene probeido y mandado que se haga el dicho trueque j para ello á dado su Comision á agustin conte teniente de bicario desta çibdad, que en nombre del dicho ospital de la candelaria se junte con el cabildo desta çibdad, ó con los caballeros que en su aiuntamiento nonbrare, y se otorgue la escritura de trueque entre las partes contenidas en la dicha Comiçion, y con las condiçiones que en ella se hace minçion: dá quenta á la çibdad, para que en Razon desta su propuçion, probea el órden que se debe tener=

la çibdad de conformidad, bista la propuçion del dicho don Rafael lopez despinola, veinte é quatro, y la comiçion del Ilustrísimo cardenal, y abiendo tratado, prac-

ticado (1) y conferido lo mucho que importa á esta çibdad é vesinos della efectuar el entrego de la yglesia ospital que fué de san jusepe, al Colegio de la Compañía de Jhesús poniéndolo en efeto y conforme á la voluntad de la çibdad, qués en quanto pudiere acresentar el dicho Collegio de la Compañía de Jesús, «por ser tan grande su buen exemplo y doctrina,» y para que se otorgue la dicha escritura, conforme á la dicha Comision, nonbra la çibdad para este efeto al dicho don Rafael lopez despinola y á don diego de villavicencio, veinte é quattros, que an sidosus diputados en la Redençion (sic) de los dichos ospitales; j á los quales la dicha çibdad dá cumplida bastante comiçion y poder, qual de derecho se Requiere, para que en nombre desta çibdad otorguen la dicha escritura de trueque, dando y entregando al dicho ospital de la candelaria, y en su nombre al hermano Juan Pecador, la casa del señor san sebastian, de questa çibdad es patrona y lo á de quedar perpetuamente; y Reçiban en trueque della la yglesia que fué ospital de san jusepe, y así Reçibida la entreguen al Colegio de la Compañía de Jesús y al Retor ó procurador y á quien su poder para ello obiere, conforme á la Comision de su señoría Ilustrísima y á la voluntad de la çibdad, qués la de suso Rererida; con declaraçion que si en algun tiempo su magestad fuere seruido quel ospital de la candelaria donde agora están Reduçidos los ospitales desta çibdad, se mandase Reducir, este dicho ospital á otro, qual paresca mejor, que en tal caso la yglesia de san sebastian á de quedar para esta çibdad como lo era antes que la çibdad la diera al hospital de la candelaria; y el dicho Colegio de la Compañía de Jesús en esta escritura que agora se á de otorgar, se obligue de pagar al ospital ó ospitales donde se Reduxere el de la candelaria, el precio y valor de la yglesia de san jusepe que agora Reçibe; y esto

(1) por platicado

se haga signu y de la forma é manera que su señoría llus trísima manda que se haga la dicha escritura=(1)

FIN DE LOS ACUERDOS.

Xerez, 3 Marzo de 1890 años.

Agustin Muñoz y Gomez,
Archivero Capitular.

(1) Esta Reduccion de Hospitales al fundado por el Beato Juan Pecador se hizo á virtud de Breves de S. S. Pio V, expedidos en Roma á 6 de Diciembre de 1566 y 8 de Abril de 1567, y cumpliendo R. Provision de Felipe II, dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1567. Esto con relacion á toda España; pues la especial para la definitiva reduccion de los de Xerez no se expidió hasta 24 de Diciembre de 1593 (Madrid), en vista de las informaciones practicadas al tenor de la presente, con respecto á los demás hospitales que habian de suprimirse, y se denominaban de

S. Bartolomé,

Ntra. Sra. del Pilar,

Idem id. de los Remedios,

Santa Catalina,

La Natividad,

San Pedro,

Misericordia, San Juan de Letran y San Sebastian.

Con las rentas de todos ellos se formó uno bueno á cargo del insigne JUAN GRANDE, (natural de Carmona y fallecido en 1600) que tomó el nombre de Ntra. Sra. de la Candelaria; y se llamó luego de San Juan de Dios por haberse encargado de su administracion, bajo la direccion del Venerable Juan Pecador, los miembros de la inclita y hospitalaria órden fundada por aquel modelo de Claridad Cristiana, honor y prez de la hermosa Granada. Con el favor de Dios consagramos otros ócios á la transcripcion deas fundaciones de estos últimos hospitales; excepto la informacion relativa al del Venerable Juan Grande, ya preparada para la prensa con multitud de acuerdos capitulares y otros curiosos é importantes detalles para completar la biografia de aquel ejemplo de paciencia y humildad, cuyas cenizas se guardan hoy en la Parroquia de Ntro. Santo Patrono. (a)

(a) Esto se escribía en 1890: hoy, *Deo favente*, se ha publicado ya la coleccion de JUAN PECADOR en la *Revista Religiosa*, merced á la bondad de su ilustrado Director el virtuoso Pbro. Sr. D. Miguel Muñoz y Espinosa, desde Junio de 1890 á Junio de 1891. Y la Coleccion histórica de todos los demás Hospitales y algunas cofradias, se acabó de transcribir en Noviembre de 1891; dándose tambien muy pronto á la prensa en estos folletines.

APÉNDICES

Á LA

Historia del Hospital de S. José.

APÉNDICE I.

Artículo en honor del insigne MAESTRO ANDRÉS DE RIBERA, publicado en «El Guadalete» (número 10.993, 24 Enero 1892), por el ilustrado joven D. Ramon de Cala Lopez, bajo el pseudónimo de «Nullus.»

ANDRÉS DE RIBERA.

Manifiesta injusticia cometieron nuestros biógrafos, no contando entre los Hijos Ilustres de la ciudad al jerezano cuyo nombre encabeza estas líneas.

Ni el diligente Parada, que recogió multitud de noticias para escribir su obra, ni el sábio doctor Padilla que perpetuó en la suya el recuerdo de muchos guerreros distinguidos, nos dicen una palabra siquiera del artista infatigable, que golpeando la piedra con el cincel y el martillo, logró arrancarle primorosos adornos y caladas filigranas, embelleciendo nuestra ciudad con las prodigiosas creaciones de su imaginacion fecunda.

Y no será porque no lo conocieran; lo mismo el uno que el otro, contemplarian muchas veces en nuestro antiguo Cabildo, los renglones que declaran quién lo fabricó, y acaso tambien al pasar frente al monasterio de Cartuja, reparando su clásica portada, detendrian un momento la vista ante el sencillo rótulo que lleva estas palabras: «Andrés de Ribera me hizo.» Ó no encontraron dichos escritores, ningun dato referente á Ribera, ó consideraron más brillantes los laureles ganados en el duro luchar de las

APÉNDICES

Historia del Hospital de S. José

batallas, que los obtenidos en el concierto pacífico de las Artes, sin reparar que suelen deshojarse los primeros como la efímera rosa, mientras los segundos permanecen frescos y lozanos, y se transmiten á muchas generaciones, que teniendo ante sus ojos la obra del génio, lo admiran y celebran constantemente.

Ninguna distinción mereció Ribera de sus contemporáneos; ni le tributaron un simple elogio, ni lo conocieron más que por el humilde dictado de *albañil*; pero el célebre maestro, quizás presintiendo que en otra época se le admiraría, tuvo la ocurrencia feliz de grabar su nombre en algunos edificios de los que hizo, y por esto ha llegado hasta nosotros. Si nó, permanecería desconocido.

He procurado reunir las noticias que hay referentes á la vida de este arquitecto ilustre, y son tan escasas, que mucho de lo que diré está basado en simples conjeturas.

Vehementes indicios permiten sospechar que fué bautizado en la parroquia de Santiago, aunque su partida no está allí, tal vez por ser anterior al año 1527, en que empiezan los libros bautismales.

Hijo de una familia humilde, aprendió Ribera el oficio de albañil, por el que sentiría especial vocación, y al que indudablemente se dedicó gustoso, si reparamos el grado de perfección con que llegó á poseerlo.

Una reforma completa en el arte de construir se había operado en su tiempo; á los estilos gótico y mudejar que durante algunos siglos dominaron la Arquitectura, produciendo multitud de edificios admirables, substituyó el Renacimiento de los órdenes antiguos, que fué manifestándose lentamente hasta perfeccionarse más tarde.

En Jerez no existían por aquella fecha construcciones greco-romanas, antiguas ni modernas, donde Ribera aprendiese el nuevo arte, sólo pueden juzgarse anteriores á su época, la fachada de la casa de *Riquelme*, y el patio de la

de *Ponce de Leon*, con la ventana que forma esquina; pero estos modelos, ni ofrecen en su pureza todos los miembros de que constaban los órdenes clásicos, ni eran suficientes á inspirar las construcciones de Ribera. Creemos, por tanto, que deseando aprender la arquitectura renaciente, abandonó su pueblo, trasladándose quizás á Sevilla, centro artístico inmediato, donde florecían muchos maestros de notorio renombre.

Aunque las revelaciones del génio, no necesitan aprendizaje, se vé en las obras de Ribera un sentido estético tan profundo, un conocimiento tan exacto del arte antiguo, una delicadeza tan exquisita, en los adornos que emplea entre los que abundan los seres fantásticos de la Mitología, que no puede suponerse desprovisto de meditados estudios á quien hizo alarde tan bizarro de saber.

Y como resulta que entónces no vivía en nuestra ciudad ningun arquitecto famoso que lo iniciara en esos conocimientos, debe creerse que abandonó su patria con idea de adquirirlos.

Ya de regreso, contraería matrimonio con Isabel Camacho, de quien tuvo un hijo llamado Francisco, y una hija que casó con Lorenzo Hernandez de Valencia.

Los adelantos que realizó en su brillante carrera, están patentes en las obras que nos ha dejado, porque cualquiera de ellas basta para cimentar con solidez la reputación de un artista. Enumeraremos cuales sean estas:

El historiador Portillo, dice que Ribera trabajó en el monasterio de Cartuja, no sólo construyendo la portada, sino ejecutando otras muchas obras de ornamentación. La puertecilla que sirve de paso desde el coro de legos al de profesos, nos parece de su mano, y quizás lo más antiguo que puede atribuírsele, pues lleva la fecha de 1553.

También presenta las condiciones propias del estilo de Ribera, la sacristía de San Miguel, acabada el 30 de Setiembre de 1564. Es una lástima que tan preciosa cons-

ruccion permanezca aun cubierta de cal, cuando se ha retundido lo demás del templo.

El dia que se restaure, podrá apreciarse con exactitud la belleza de sus adornos, hoy casi desvanecidos.

Me excuso de ponderar la portada de Cartuja por ser tan conocida de todos; la hizo en 1571, con dos cuerpos; pero resultaba escesivamente alta y se derribó el superior, dejándola en el estado que hoy la vemos.

El refectorio del monasterio, y sobretodo el magnífico púlpito que lo adorna, justamente elogiado por Madrazo, parecen suyos, lo mismo que la iglesia de Espíritu Santo, desconocida para muchos, apesar de ser una de las construcciones más bellas que hay en Jerez. Se acabó en 1577.

Tambien se atribuyen á Ribera, el Sagrario de Santo Domingo, y la puertecilla que está enfrente, cuyo primo r excede á todo elogio; la capilla del Cristo de las Penas, en San Mateo; la Sacristia de Santiago, y la portada de la Victoria; pues si bien esta iglesia es obra posterior, su fundacion data del siglo XVI, época á que parece corresponder la puerta de ingreso.

No considero oportuno entrar en la descripcion de estos edificios, así como tampoco del Cabildo viejo, que indudablemente es la mejor obra de Ribera. Empezó á labrarse el año 1574, y se acabó el 77, interviniendo en su construccion los jerezanos Bartolomé Sanchez y Diego Martin de Oliva.

Es una lástima que tan precioso edificio no esté resguardado por una verja, y seria conveniente además retundir el pórtico de ingreso, colocándole un buen artesano de madera, en sustitucion de las tablas que hoy le sirven de techumbre.

Ribera dirigió tambien algunas otras construcciones que hoy no existen; entre ellas la iglesia del Hospital de San José, situado en la casa núm. 24 de la calle de Francos.

Por haber desaparecido este edificio, y ser quizás la última obra del célebre arquitecto jerezano, vamos á transcribir la descripcion que se hace de él en un expediente municipal, formado á fines del siglo XVI, para reducir el número de hospitales que habia en la poblacion.

El documento citado, refiriéndose á la iglesia de San José, dice que era «de piedra de canteria de bóueda, con su campanario de canteria y su campana, y una portada obrada, y en lo alto de ella sobre el escudo del fundador, un tabernáculo hecho de piedra, y en él la figura de San José y un niño Jesús, de piedra de martelilla.»

Desgraciadamente, ni siquiera se ha salvado la escultura, obra indudable de Ribera, y por lo tanto de reconocido valor.

La iglesia tenía su entrada principal por la calle de Francos, y otra secundaria por la de San José.

Terminada la relacion de los edificios que dirigió Andrés de Ribera, consagraremos algunos renglones á los últimos años de su vida.

Fué Ribera tan pobre, que solo poseia dos humildes casas; una en la calle de Medina y otra en la Escuelas, que por falta de recursos gravó en 1579, con un censo de dos ducados, en cambio de veinte y ocho que le facilitaron.

Pero años despues, sufrió nuestro artista más recios contratiempos; estaba encargado de la construccion del templo de San José, y un accidente desgraciado hizo que se derrumbara antes de concluirlo, originándole esta ocurrencia serios disgustos y empeñadas cuestiones con los patronos de la iglesia, que por fin le obligaron á desprenderse de su único patrimonio: la pequeña casa donde vivia en la calle de la Escuela y la otra citada de la de Medina.

Aquel tremendo golpe, que echando por tierra una reputacion adquirida á fuerza de laboriosidad y de trabajo, lo dejaba sumido en la miseria, debió preparar su muerte.

En 1585 otorgaban sus hijos una escritura, obligando-

se á pagar las deudas de su padre. Esto nos hace creer que ya no existía.

Hemos tenido un placer grandísimo al enterarnos de que el Sr. Archivero municipal D. Agustín Muñoz y Gómez, á cuyos incesantes estudios debemos muchas de las noticias contenidas en este artículo, ha llegado á comprobar, cuál fué la casa de la calle Escuelas donde vivió Andrés de Ribera. Por una serie de documentos, cuya copia obra en nuestro poder, queda evidenciado que es la señalada hoy con el número 25 de esa calle; y aunque se ha reedificado en varias ocasiones, quizás la parte exterior conserve el mismo aspecto que cuando la vivía Ribera. porque presenta un carácter muy marcado de antigüedad.

Si nuestro Ayuntamiento ordenase la colocación de una lápida conmemorativa en aquel sitio, merecería los aplausos de cuantos admiran las obras del notable artista jerezano.

Honar la memoria de sus hijos ilustres, fué siempre distintivo de los pueblos cultos.

NULLUS.

APÉNDICE II.

(Complemento del precedente artículo.)

POR EL MISMO AUTOR.

LA CASA DE RIBERA.

Vamos á trazar, de una manera breve, las vicisitudes porque ha pasado la casa que tuvo Andrés de Ribera en la calle Escuelas, exponiendo al paso los documentos que

certifican estar hoy señalada con el número veinte y cinco.

El año de 1579, celebraron una escritura el administrador del hospital de San José y Andrés de Ribera, en la que éste fundaba un censo de dos ducados, sobre la casa de su propiedad situada en la calle antedicha. (1)

En 1585, los hijos de Ribera, cedieron la finca al hospital, después de reconocer en varias escrituras las deudas que resultaron contra su padre, como responsable de la ruina del templo de San José, que estuvo encomendado á su dirección. (2) Hecho cargo el hospital de la casa, la traspasó á Diego Camacho, herrero de oficio, gravándola con un censo de *siete ducados* y tres reales, (3) cuya renta pasó con otros bienes al hospital de la Candelaria, cuando se suprimió el de San José. Diego Camacho no pagaría el tributo, por cuanto los patronos del hospital le quitaron la casa para dársela á Juan de Virués el 18 de Mayo de 1596, con un censo de *setenta y siete reales*, ó sean los mismos *siete ducados*. (4) Virués parece que tampoco cumplía con el gravámen, ni se cuidaba gran cosa de la finca; es el caso, que nuevamente volvió á poder del hospital, convertida en un solar casi inútil, y se le dió á Angela de la Paz, viuda, el día 22 de Mayo de 1604, reduciendo el censo á tres ducados y medio, que luego se disminuyeron hasta veinte reales, por otra escritura celebrada nueve días después. (5)

Como la casa valía poco, su nuevo dueño la desatendió lo mismo que los anteriores, hasta el punto de abandonarla en absoluto; así es, que diez y seis años más tarde la cedió nuevamente el hospital á Fernán García Mangas-verdes, (6) en los *siete ducados* primitivos, y en 1622 á Juan Rodríguez, por la misma cantidad, equivalente, como se ha dicho, á setenta y siete reales. (7)

En 1645, vendió esta casa á Pedro Cordero, Domingo Martín que entonces la poseía (8) y el año 1664, la vendió

Cristóbal Pacheco al Jurado *Pedro de Rojas*, que la convirtió en cocheras frente a su morada. (9) Permaneció en poder de su familia hasta el presente siglo, trasmitiéndose por herencia; el año 1692, la disfrutaba todavía él ó un hijo suyo del mismo nombre, (10) y en 1752, *D. Pedro de Rojas Jáuregui*. (11)

Al procederse el año 1775 á numerar las casas de la ciudad, se le asignó á ésta el número 601. (12)

En las relaciones de riqueza de 1817, figura á nombre de *D. Tomás Camacho*, y estaba convertida en Horno panadería, con un censo de ciento veinte y un reales, y cuatro maravedís, por haberse incorporado al primitivo de *setenta y siete*, otro de cuarenta y cuatro reales y cuatro maravedís. (13) En las relaciones de 1846 aparece á nombre de *D. Vicente Camacho de Rojas*, (14) que la poseía aun el año 1855, cuando se le varió el número antiguo por el 23. (14)

El año 1857 se redimió el censo de *siete ducados ó setenta y siete reales*, que venía pagando desde antes del año 1589. (15)

En el nomenclator de calles del año 1859, se le conservaba á esta casa el número 23 que le habian señalado en 1854, (16) pero en el de 1864, que es el vigente, se lo cambiaron por el 25 que hoy lleva. (17)

NULLUS.

COMPROBANTES.

(1) «En 19 de Setiembre de 1579, por ante Pedro de Hinojosa Astorga, Andrés de Ribera, albañil, y Isabel Camacho, su mujer, impusieron dos ducados de tributo abierto

y al redimir, á favor del hospital del Sr. San Joseph, por 28 ducados que recibieron de Diego Perez, presbitero, su administrador, los cuales cargaron sobre todos sus bienes, especial sobre unas casas calle de la Escuela, que los susodichos tenian en la collacion de Santiago.» (*Protocolo de censos del Hospital de la Candelaria, del año de 1614, fólío 247. Censo 47 del Hospital de San José reducido al de la Candelaria. (Nota marginal 1.ª)*)

(2) «En 9 de Enero de 1585 por ante Pedro de Hinojosa, Francisco de Ribera, y Lorenzo Hernandez de Valencia, se obligaron á pagar á este hospital 44 ducados que debía Andrés de Ribera, padre de dicho Francisco de Ribera.»

«En 18 de Agosto de 1585, por ante dicho Pedro de Hinojosa Astorga, el dicho Francisco de Ribera y otros, otorgaron escritura por la cual dijeron: que por cuanto Andrés de Ribera, su padre, era deudor al hospital de Señor San Joseph de dos mil novecientos reales, para en parte de pago de ellos, desde luego entregaban las casas finca de este número, junto con algunos maravedís, y que la restante cantidad la habian de ir pagando dentro de cinco años, de forma que por esta razon quedó dueño este hospital de la finca de este número.»

«En 2 de Enero de 1586, por ante dicho Pedro de Hinojosa, Francisco de Siles, patron del hospital del Señor San Joseph y otros hermanos mayores, otorgaron escritura de espera, á favor del dicho Francisco de Ribera, de la cantidad de maravedís que debía Andrés de Ribera, su padre, á que él y otros se habian obligado antes.» (*Libro antedicho, al mismo fólío. Notas marginales.*)

(3) Iten tiene este hospital siete ducados y tres reales de tributo, que por Todos Santos de cada un año paga Diego Camacho, trabajador, sobre unas casas en la calle del Escuela, collacion de Santiago, las cuales este hospital le dió á tributo; las cuales dichas casas óvo este hospital de Andrés de Ribera albañil; en pago de los maravedís

quel dicho andrés de Ribera debía al hospital por razon de la obra primera que hizo cuando se hizo este hospital, que por yr falsa se arruinó, y en pago desto ovo este hospital estas casas; sobre ellas pagaba dicho Andrés de Ribera dos ducados de tributo abierto, y al presente tiene el hospital los dichos siete ducados y tres reales de tributo sobre dichas casas segun dicho es. (*Autos de reduccion de Hospitales al llamado de la Candelaria. Cuaderno respectivo al hospital de convalecientes de San José. folio XI, Censo número 45.*)

(4) «Tiene este hospital de la Candelaria, setenta reales de tributo en cada un año, al quitar, por ochocientos cuarenta reales de principal, en que se dieron á tributo unas casas, que son en la collacion de Santiago desta ciudad, en la calle del Escuela, en linde de casas por la una parte de asagaiado, é por la otra casas de Anna Martin Camacho; el cual dicho tributo pertenece á este hospital por la reduccion del de San Joseph, que hubo estas casas de Francisco de Ribera, hijo de Andrés de Ribera, albañí, y de su mujer, que dieron al dicho hospital estas casas, en cuenta de los maravedís que debian, como parece por la escritura que los dichos Francisco de Ribera y su mujer, y otros consortes, otorgaron ante Pedro de Hinojosa Astorga, escribano público, en 18 de Agosto de 1585 años, y de presente paga este tributo Juan de Virués, á quien Juan de Maria, presbítero, siendo mayordomo, dió á tributo estas dichas casas, por escritura ante Pedro de Herrera, escribano público, en 18 de Mayo de 1596 años.» (*Protocolo de censos del hospital de la Candelaria del año 1614. folio 247 Censo 47 del hospital de S. José.*)

(5) Por estar caidas estas casas se dió el solar á censo á Angela de la Paz, viuda, por diez y ocho reales de tributo; pasa la escritura ante Juan Gimenez de Rojas en 22 de Mayo, año de 1604. Digo son 20 reales, como parecerá por la escritura dicha.» «Hizose fenecimiento de cuentas entre

el hospital y Angela de la Paz, y hizo reconocimiento de los dichos veinte reales, ante Juan Gimenez de Rojas, escribano público, en 3 de Agosto de 1612.»

»La data á tributo que de la finca de este número se le hizo á Angela de la Paz, por ante Juan Gimenez de Rojas en 22 de Mayo de 1604, como se contiene en la tercera partida de esta foja, fué en precio de tres ducados y medio, y por reclamar Angela de la Paz, se le volvió á otorgar nueva escritura por Fernando Diaz de Villareces, presbítero, como administrador del dicho hospital de señor San Joseph, en que le baja dichos tres ducados y medio, y deja dicho censo en veinte reales, cada un año, como de dicha escritura consta; que pasó ante Juan Gimenez de Rojas en 31 de Mayo de 1604 años.» (*Libro ante dicho, al mismo folio.*)

(6) En 19 de Enero de 1620, por ante Pedro Gomez de la Barrera, este hospital, y Fr. Alonso García de Priego en su nombre, dió á tributo perpétuo las casas fincas de este número, á Fernan Garcia Mangasverdes, en siete ducados perpétuos, a fojas 167. (*Libro y página, ante dichos.*)

(7) La casa de este número la dió á tributo este hospital á Juan Rodriguez, calle la Escuela, por siete ducados perpétuos, por escritura ante Juan de Ocaña, escribano, en 15 de Mayo de 1622. La dió como procurador de esta casa, por donacion que de ella hizo Angela de la Paz, y de aquí adelante se la ha de cargar los dichos setenta y siete reales, sin otra cosa.» (*Libro y página ante dichos.*)

(8) En 16 de Julio de 645, vendió esta posesion Domingo Martin á Pedro Cordero, con cargo de este tributo, ante Pedro Camacho Grajales.» (*Libro y página ante dichos.*)

(9) En el año 1664, se vendieron estas casas por Cristóbal Pacheco, como curador de Josefa de Guzman; las cuales compró el jurado Pedro de Rojas, y el susodicho las hizo cochera frente de su casa; pasó la escritura ante Bartolomé de Flores, escribano público. (*Libro y página ante dichos.*)

(10) En 26 dias del mes de Diciembre de 1692, reconoció este tributo D. Pedro de Rojas Cebada, por escritura ante Francisco Marquez Arroyo, escribano público de esta ciudad. (*Libro y página dichos.*)

(11) *Bienes del vínculo de D. Pedro Rodriguez Corbacho, que disfrutaba D. Pedro de Rojas Jáuregui,*

Otras casas situadas en dicha collacion y calle (collacion de Santiago, calle Escuela) compuestas de habitacion alta y baja, y bodega de cabida de mil cuatrocientas cincuenta y dos arrobas, veinte y ocho varas de frente, y veinte y seis de fondo; confrontan por una parte y otra con casas de Isabel Palomino; su arrendamiento anual se considera en quinientos sesenta y tres reales de vellon, como se figura á el margen.

Está afecta esta finca á un censo de setenta y siete reales de renta, á favor del convento hospital de San Juan de Dios (*Candelaria*) de esta ciudad; está verificado. (*Catálogo de riqueza pública de 1752. Ramo secular, folio 1191.*)

(12) A la casa propia de D. Vicente Camacho, que llevaba el número 601 de la collacion de Santiago, segun la numeracion de 1775, se le dió en esta fecha de 1854, el número 23 de la calle Escuelas. (*Nomenclator decalles y numeracion de casas de 1854.*)

(13) Relacion que yo Tomás Camacho, vecino de esta ciudad de Xerez de la Frontera, collacion de Santiago, calle Escuelas, núm. 580, doy de los bienes urbanos que poseo, con expresion de lo que me produce anualmente; á saber:

Tengo un horno en dicha calle, propio, arrendado en cien ducados cada año.

Por el que pago anualmente un censo al convento de San Juan de Dios, de 121 reales y cuatro maravedis.

(*Relaciones de riqueza etc., etc. de 1817, folio 311 del tomo correspondiente á la collacion de Santiago.*)

(14) *Declaracion de D. Vicente Camacho de Rojas.* Casa horno y bodega, calle Escuelas, número 601; de ciento ochenta y dos varas cuadradas; linda por Oriente y Mediodia con casas de D.^a Josefa Dominguez, y por Poniente y Norte con otras de D. José Zuleta. Su valor 1.740 reales. Está gravada con ciento veinte y un reales de dos censos, uno de setenta y siete reales, número 47 del hospital de San José, y otro de cuarenta y cuatro reales, cuatro maravedis, número 27 de Juan Pecador.

Obtuvo esta casa por herencia de su padre D. Tomás, D. Vicente Camacho, á quien se le adjudicó en la particion del vínculo fundado por D. Pedro de Rojas en 7.900 reales con otra casa en dicha calle, número 579, segun escritura ante Diego de Flores Riquelme, fecha 31 de Diciembre de 1779. (*Relaciones de riqueza de 1846, folio 270 del tomo quinto.*)

(15) Censo de 77 reales sobre casa calle Escuelas, que se pagaba al hospital de San Juan de Dios. Se redimió por el juez de hacienda D. Antonio Godinez en 15 de Enero de 1857, por escritura otorgada ante el notario del ramo D. Juan Nepomuceno Fernandez de las Rozas; signada con el núm. 38 del Registro de Rentas, fecha en Cádiz y anotada en el Registro de la Propiedad de Jerez en 17 de Febrero del año 1857. (*Coleccion de escrituras de redencion de censos, del Archivo de la Junta de Beneficencia. Censo al folio 260, del registro que empieza en 1849.*)

(16) A la propia casa signada con el 601 antiguo, se le dejó dicho número 23, de 1854. (*Nomenclator de 1859, aprobado en 1863.*)

(17) A la propia casa se le asignó en esta nomenclatura y numeracion que está vigente, el número 25 de dicha calle. (*Nomenclator de 1864.*)

APÉNDICE III.

Curiosísimo privilegio en favor de «Gonzalo Matheos,» expedido por el magnánimo Rey D. Alfonso el «Sabio,» como premio á sus heroicos servicios.

(Del libro titulado EFEMERIDES XEREZANAS, por D. Andrés Hidalgo. Folletines de LA VERDAD, 1886. Jerez, imprenta de Melchor Garcia Ruiz.)

YO EL REY.

Por facer bien et merced á vos el buen *Gonzalo Matheos* et á vuestros *fijuelos*, sea notorio á todos los que la presente carta vieren, cuemo nos don Alphonso, regnante en Castilla por la divina gracia de Dios, regidente en la mi çibdad de Sévilla, este anno de la Era de mill et tresçientos et doze, acatando á los vuestros fechos et illustre sangre, vos dó et mando pora vos et vuestros *fijuelos* et los que dellos proçédieren, en enterramiento, la capilla de nuestra senhora de la Paz que está en la mi çibdad et villa de Xerez, que Dios fué seruido de me dar, que está en la hermita de Santiago, frontera deçyna de las puertas de la mi (dicha çibdad

de) Xerez, pora que en ella seades enterrados et en ella podades poner vuestro blason cuemo noble; et mando á las mis justicias de la dicha çibdad de Xerez que vos den pora vuestro enterramiento et ajuda dél, dozientos maravedís, ó la qual cantidad que más fuere en pago de vuestros servicios et mando á las mis justicias non fagan el tuerto (1), pena de la mi ira. Dada en la mi çibdad (de Sevilla) dicho mes et anno declarado, de mi voluntad et memoria= Por mandado del (Rey), mi sennor, lo fice (escribir)= Millan Perez de Ayllon=(2)

ERRATAS PRINCIPALES.

Página	Línea	Donde se puso	Debió ponerse
5	28	ése	ése
8	21	de piedra de cantería y su campana.	de piedra de cantería de bóveda, con su campanario de cantería, y su campana
41	20	ijMdecccclxxxij	iiijMdecccclxxx°viij ^o
42	9	San	San
»	10	oliñares	oliñares
»	16	vMcccxviiij ^o	vMcccxviiij ^o
»	19	alquiler	al quitar
49	31 y 32	Mat-heos	Ma-theos
23	25	oomo	como
27	2	No pertence á ella la observacion ó llamada núm. (1) que en la misma se pone	cada vn año paga (1) sobre . . . (correspondiendo, por tanto, á esta llamada la nota de la plana.)
27	8	cada vn año paga sobre	

(1) Lo contrario.

(2) Esta R. C. se halla inserta en la dicha coleccion de *Efemérides* en el dia 18 de Junio, página 139, precediendo á su texto (que hemos trasladado á este *Apéndice*, salvando los errores que contiene) la nota que sigue:

«En este dia, año de 1666 se dió á Benito Matheos de los Buenos Hijuelos un traslado de una carta-provision del Rey D. Alfonso el Sabio, la cual está protocolada en la Escriba-

Página	Línea.	Donde se puso	Debió ponerse
28	30	pagaron	pagaba
29	18 y 30	La llamada que figura con el núm. (2) segundo y (3) abajo, debe tener el número (4) en ambas líneas.	
29	22 y 34	La observacion de estas líneas núm. (4) ha de llevar el número (5)	
29	29 y 30	Entre estas dos líneas se omitió la observacion núm. (3) correspondiente al renglon 16 de la propia plana, y del tenor siguiente: « <i>Iluminador de Codices y libros de coro.</i> »	
31	1	vnas casas	sobre unas casas
31	29	Esta nota quedó incompleta.— Despues de la fecha 1571, léase «y el bello templo de Monjas del Espiritu Santo y otras muchas obras dignas de perpétua fama.» (Véase el <i>apéndice núm. 1.</i> , artículo sobre Andrés de Ribera, por Don Ramon de Cala Lopez.)	
31	33	iiij°Mccce°lj	iiij°Mccccc°lj
38	23	iiij°Mccccc°lxxx°viij°	iiij°Mccccc°lxxx°viij°
39	12	xlvj dccc°x	xlviijMdeccc°x
40	márgen	xlvi deccc°lvij mrs	xlviijMdeccc°lvij mrs
46	22	escripturas	escripturas
49	8	çenillos	çenillos
59	20	hermsnos	hermanos
60	2-3	con-contagio	contagio
84	10	Claridad	Caridad
84	12	deas	de las
92	2	el el señor	el Sr.
92	12	artículo	artículo
96	16	Juan de Maria	Juan de Maya (<i>Amaya</i>)

nia de D. Francisco de Meneses, en fecha 13 de Marzo de 1631. No consta, pues, el dia en que se libró á favor del buen Gonzalo Mateos este honroso privilegio.

ÍNDICE.

Páginas.

PARTE 1.^a—FUNDACION Y RENTAS, & DEL HOSPITAL.

Declaracion de Rodrigo Perez, cura de San Marcos, administrador del Hospital.	5
Censos ó ingresos del Establecimiento.	10
Gastos del Culto y de administracion.	34
Inventario de bienes muebles	41
Vestidos para la Imágen de la Santisima Virgen.	44
Depósito de dichos efectos.	46
Aprecio de la Iglesia, &. ^a	48
Declaracion de Juan Garcia, sastre	49
Id. de Antonio Camacho, carpintero.	56
Id. de Anton Benitez, carpintero.	64
Id. de Pedro Ramos, carpintero.	69
Débitos á favor del Hospital.	76

PARTE 2.^a—ÚLTIMO DESTINO DEL HOSPITAL.

Cesion del Hospital á los Jesuitas.—Carta al Provisor de Sevilla	81
Acuerdo capitular llevando á efecto dicha concesion.	82

APÉNDICES.

1. ^o —Elogio del insigne artista xerezano ANDRÉS DE RIBERA (constructor del Hospital.)	87
2. ^o —La casa de RIBERA en la calle DEL ESCUELA.	92
3. ^o —Los «MATEOS DE LOS BUENOS FIJUELOS,» copia de R. Cédula de Alonso el Sábio, sobre su enterramiento	99

